

Segment Review
May 12, 2014

El estado de las legislaciones en materia de seguros en Latinoamérica

El crecimiento del PIB se desaceleró en 2013, pero los niveles varían dentro de la región

En este momento, Latinoamérica (la cual incluye México, Centroamérica y Sudamérica) representa una porción significativa y creciente de la actividad económica mundial. Con un territorio de alrededor de 20.46 millones de kilómetros cuadrados, la población estimada de Latinoamérica es 593 millones, con un producto interno bruto (PIB) combinado de 5.77 billones de dólares estadounidenses en el año 2013 (frente a 5.6 billones de dólares estadounidenses en 2012), de acuerdo con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

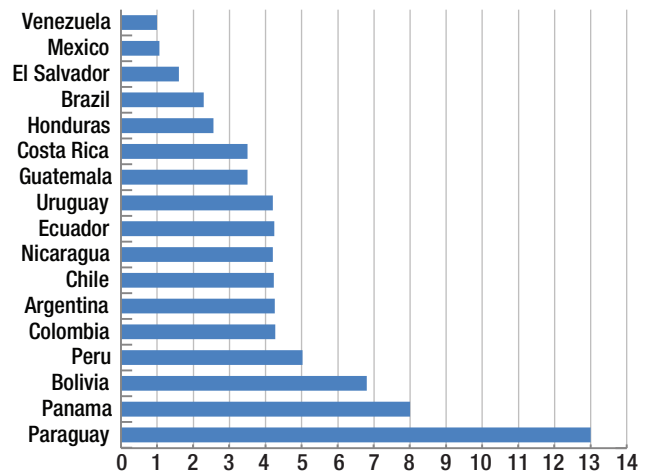
La tasa de crecimiento económico de Latinoamérica fue alrededor de 6% en 2010, 4.6% en 2011, 2.9% en 2012 y 2.7% en el año 2013, de acuerdo con el FMI, pero estas cifras varían mucho entre los países de la región. Mientras el crecimiento del PIB en México fue sólo 1.1%, la mayor parte del resto de los países latinoamericanos tuvieron un crecimiento que osciló entre un 3.5% en el caso de Costa Rica y 13.0% en el caso de Paraguay (véase el **Cuadro 1**).

En años recientes, el crecimiento económico ha reducido en forma significativa el nivel de extrema pobreza en muchos países de Latinoamérica. De acuerdo con datos del Banco Mundial, el número de personas que vive con menos de 4 dólares estadounidenses al día disminuyó de 244 millones en 2002 (o 46.1% de la población) a 160 millones en 2010 (o alrededor de 27.5% de la población total) y se prevé que estas cifras seguirán mejorando.

La demanda de los productos y servicios ofrecidos por las aseguradoras y reaseguradoras está aumentando debido al crecimiento económico en Latinoamérica y la consecuente disminución de la pobreza. Estos hechos, combinados con los rendimientos relativamente bajos de las inversiones en las economías maduras, han generado un creciente interés entre las compañías aseguradoras y reaseguradoras globales por ingresar a los mercados latinoamericanos. De manera simultánea, hay una tendencia mundial hacia el reforzamiento de las legislaciones en materia de proveedores de servicios financieros. Asimismo se ha presentado un marcado incremento en la actividad legislativa que en general busca apoyar a los mercados de seguros y reaseguros aunque, en algunos casos, la atención está dirigida a proteger los intereses de las aseguradoras locales o a promover objetivos económicos nacionales que no están relacionados con los seguros y reaseguros.

En este informe, A.M. Best hace una descripción concisa de los mercados de seguros y reaseguros en Latinoamérica, así como algunas de las razones del reciente crecimiento. Le sigue un resumen de la normatividad gubernamental relacionada con las aseguradoras y reaseguradoras en cada uno de los países latinoamericanos. Esta extensa sección sobre la normatividad está por orden

Exhibit 1
Latin America – Real GDP Growth (2013*)



* Estimated
Source: International Monetary Fund

Contacto Analista

Mariza Costa, Oldwick
+1 (908) 439-2200 ext.5308
Mariza.Costa@ambest.com

Dirección Editorial

Al Slavin



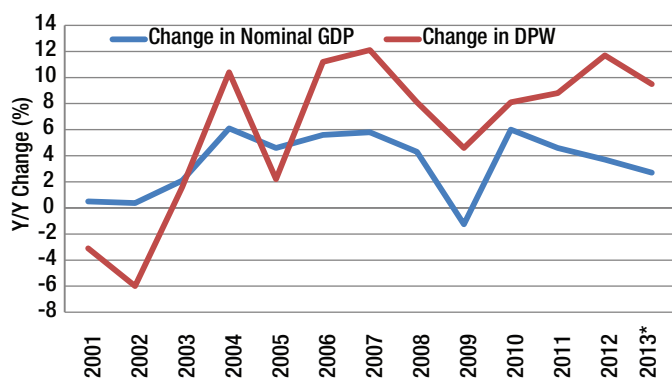
alfabético por país. Se anexa como apéndice, una guía de consulta rápida en la que se resumen los órganos normativos, la autoridad legislativa principal, los requisitos en cuanto a capital y los requisitos de calificación de las reaseguradoras (consulte las **páginas 35-37**). Los tipos de cambio para el dólar estadounidense que se utilizaron corresponden al 31 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2012 (cuando se presentan tasas de crecimiento año tras año).

Los mercados de seguros y reaseguros en Latinoamérica

Las economías latinoamericanas representaron alrededor de 8.5% del PIB mundial en 2013, superior al 5.2% en el año 2002. Los mercados de seguros y reaseguros siguen estando poco desarrollados, pero están creciendo con rapidez. De acuerdo con SwissRe Sigma, el mercado de seguros en Latinoamérica representa alrededor de 3.7% del mercado mundial total, superior al 1.5% en el año 2002. Como se mencionó anteriormente, con el crecimiento económico ha venido una disminución significativa de la pobreza en Latinoamérica, lo que incrementa la base de posibles consumidores para los productos ofrecidos por las aseguradoras. En un principio, esto impulsa la demanda de

Exhibit 2

Latin America – Growth in Direct Premiums and Nominal GDP



* Estimated

Sources: International Monetary Fund, SwissRe Sigma, A.M. Best research

Exhibit 3

Latin America – Insurance Penetration Rates (2013*)

Country	Life	Non-Life (P/C)	Total
Argentina	0.60%	2.40%	3.00%
Bolivia	0.31	0.93	1.24
Brazil	1.52	1.02	2.54
Chile	2.63	1.30	3.93
Colombia	1.80	1.80	3.60
Costa Rica	0.48	1.60	2.08
Ecuador	0.30	1.50	1.81
El Salvador	0.97	1.43	2.40
Guatemala	0.58	0.52	1.10
Honduras	1.60	0.90	2.50
Mexico	0.78	1.09	1.87
Nicaragua	0.40	1.00	1.40
Panama	1.20	1.90	3.10
Paraguay	0.12	0.98	1.11
Peru	0.84	0.76	1.60
Uruguay	1.02	1.06	2.08
Venezuela	1.79	1.83	3.62

* Estimated

Source: Country-specific regulator data, International Monetary Fund

seguros que no son de vida, lo que emerge en las primeras etapas del desarrollo socioeconómico, seguido en lo sucesivo del seguro de vida. Dado que los países siguen presentando un crecimiento económico, la demanda de los productos ofrecidos por las aseguradoras también debería seguir creciendo a medida que las necesidades de infraestructura, transporte y servicios aumentan. Por lo tanto, el crecimiento de los mercados de seguros y reaseguros sigue de cerca el crecimiento del PIB (véase el **Cuadro 2**).

La penetración en los mercados de seguros y reaseguros – en la medida en la que estos productos se compren – sigue siendo baja en Latinoamérica (véase el **Cuadro 3**). Se espera que el crecimiento de las economías latinoamericanas incremente el monto total tanto de las aseguradoras como de las reaseguradoras, así como la proporción de la población asegurada. Chile sigue manteniendo la tasa de penetración de seguros más alta de América Latina, en parte debido al alto grado de riesgos por desastres naturales, principalmente sismos. Muchos países superaron la tasa de penetración de 3% en 2013 (Colombia y Panamá) y otros han alcanzado un 2% (Costa Rica, El Salvador y Uruguay). Se espera que el crecimiento económico de la mayoría de estos países continúe. A medida que disminuye la pobreza y mejora el poder adquisitivo de la población, la demanda de los productos ofrecidos por las aseguradoras debería seguir aumentando.

Parece que la capacidad de la industria de los seguros en América Latina es extensa, donde la principal limitación para el aumento de la cobertura es la demanda a un precio que sea adecuado al riesgo. Las compañías aseguradoras se sienten atraídas hacia la región, en parte debido a que no se presentan desastres significativos. Durante los últimos años, el peor desastre al que se vieron enfrentadas las aseguradoras con presencia comercial en Latinoamérica fue el sismo de Chile en el año 2010, el cual causó pérdidas aseguradas

por 8 mil millones de dólares estadounidenses y pérdidas económicas por 30 mil millones de dólares estadounidenses. Las empresas europeas y norteamericanas, frente a la volatilidad económica en sus países de origen y en medio de una mayor competencia, han volteado al mercado latinoamericano como fuente de diversificación, crecimiento y posiblemente una mejor rentabilidad. La región también ofrece diversidad en estas carteras de aseguramiento lejos de las regiones donde las pérdidas han tenido umbrales históricos o casi históricos tales como Japón, Estados Unidos, Australia y Nueva Zelanda.

Por otra parte, las aseguradoras que tienen operaciones en Latinoamérica con frecuencia se enfrentan a diversas debilidades en la infraestructura, entre las que se encuentran normas laxas de construcción y seguridad vial, mala preparación frente a desastres, sistemas legales engorrosos y falta de datos sobre los riesgos. También puede haber corrupción y otro tipo de actividades delictivas que pueden afectar las pérdidas de seguros y la capacidad para hacer negocios.

A pesar de estos retos, las empresas han mostrado su compromiso con la región y algunas han anunciado estrategias de crecimiento agresivas. Por ejemplo, Ace Ltd. basada en Zúrich manifestó que tenía previsto duplicar sus primas totales en la región en cinco años a partir de los 1.4 mil millones de dólares estadounidenses reportados a finales de 2012 (lo que representó alrededor de 8% de las primas totales de la empresa). Ace indicó que las primas netas de propiedades/accidentes comerciales en Latinoamérica crecieron más de 20% en dólares estadounidenses constantes en el año 2013. La empresa adquirió ABA Seguros en mayo de 2013 y Fianzas Monterrey en abril de 2013 (ambas empresas eran mexicanas) a medida que continúa centrándose en el crecimiento en la región. Al igual que Ace, muchos otros jugadores internacionales siguen invirtiendo en Latinoamérica con la esperanza de seguir al frente del mercado y solidificar una presencia en la región. Las empresas con una estrategia global y el capital para expandir su negocio se beneficiarán del crecimiento del mercado latinoamericano.

Parece que la capacidad de las reaseguradoras también es muy extensa. Las reaseguradoras globales siguen sintiéndose atraídas hacia Latinoamérica para diversificar sus carteras y para participar en lo que perciben como las primeras etapas de un mercado en crecimiento. Los precios no han sido un punto particularmente fuerte, pero la percepción que se tiene de las oportunidades es que son sustanciales.

Debido a su tamaño, las tendencias en Brasil son representativas de mucho de lo que ocurre en la región en general. Mientras que Brasil representó alrededor de 40% de las primas totales en Latinoamérica en 2013, México representó alrededor de 17% y Venezuela, Argentina, Chile y Colombia se encontraron entre los seis principales. Estos países en conjunto representaron alrededor de 92% de las primas totales de la región en 2013.

Argentina

Órgano normativo

El órgano normativo de la industria de seguros es la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Después de consultar a diferentes grupos industriales, la SSN presentó en octubre de 2012 un plan de ocho años para los mercados de seguros y reaseguros. Uno de los objetivos es reformar toda la legislación en materia de seguros y reaseguros aprobada hace algunas décadas. Se espera que el gobierno le presente al Congreso Argentino las iniciativas de ley para reformar la Ley en materia de Seguros No. 17.418, la Ley de Compañías de Seguros No. 20.091 de 1973 y la Ley de Corredores de Seguros No. 22.400 de 1983.

Exhibit 4a Argentina – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
Non-Life Insurers (fire, theft and similar risks, crystals, transportation, livestock, hail, and several technical insurance risks), surety, credit, motor and aviation	2.310
Life (individual and group), funeral, personal accident, health and pension	0.924
Motor Only Insurers	1.540
Public Passenger Motor Insurers	1.540
Retirement	1.540
Reinsurers	4.620

Source: Superintendencia de Seguros de la Nación (website), A.M. Best research

Exhibit 4b

Argentina –

Investment Requirements

Insurers' investment portfolios (excluding real estate) must allocate a set percentage to Argentina infrastructure projects.

Entities	2012	2014
P&C	10% - 20%	18% - 30%
Life Insurers	12% - 30%	18% - 30%
Retirement	12% - 30%	14% - 30%
Work Risks	5% - 20%	8% - 20%
Reinsurers	10% - 20%	18% - 30%

Source: Superintendencia de Seguros de la Nación (website), A.M.Best research

Requisitos de Capital

De acuerdo con una reforma a la ley argentina 20.091 y la Resolución No. 36.350 de 2012 de la SSN, todas las aseguradoras, sin excepción alguna, deben cumplir con los requisitos mínimos de capital en el país a fin de obtener la autorización para operar.

El capital mínimo requerido se ajustará con base en las primas aseguradas directas, reaseguro y/o cobertura de retrocesión, más los costos administrativos adicionales desde el inicio de las operaciones y durante un periodo de 12 meses.

Para las empresas que ofrecen seguros de vida, el requisito mínimo de capital se calcula con base en las reservas matemáticas de los seguros directos y reaseguros aceptados y riesgo de capital.

Otras Regulaciones

En noviembre de 2011, la Resolución 36.162 obligó a las aseguradoras a tener todo el capital y los activos invertidos en Argentina y a liquidar y transferir las inversiones internacionales a Argentina dentro de un plazo de 50 días. Para las reaseguradoras, las inversiones totales y el capital disponible en el extranjero no puede ser mayor a 50% del capital total de la empresa.

En febrero de 2014, la SSN anunció a través de la Resolución No. 3907 que el gobierno reformaba la subsección K de la resolución No. 37.163 (octubre de 2012) en la que las empresas que ofrecen seguros para la propiedad/contra accidentes, de vida y reaseguradoras deben destinar entre 18% y 30% de las inversiones totales (sin incluir los bienes raíces) a financiar proyectos de infraestructura argentinos. Un comité de tres miembros (el ministro de economía, el ministro de industria y el presidente de la SSN) preseleccionará los proyectos.

Esta reasignación forzosa de capital, sin duda tendrá un impacto en la liquidez de la industria, en particular para las empresas más pequeñas y débiles del mercado. El monto anterior era de 10% a 20% en el caso de las empresas que ofrecen seguros de propiedad/contra accidentes y 12% a 30% para las empresas que ofrecen seguros de vida.

Las compañías de seguros para el retiro deben destinar entre 14% y 30% de las inversiones totales (sin incluir propiedades) al financiamiento de proyectos de infraestructura (véase el **Cuadro 4b**). Las compañías relacionadas con riesgos laborales deben destinar entre 8% y 20% de las inversiones totales (sin incluir propiedades) a estos proyectos de infraestructura.

El inciso o subsección K se introdujo en 2012 a modo de forzar a las aseguradoras a invertir 7.0 mil millones de pesos (alrededor de 1.1 mil millones de dólares estadounidenses) en proyectos de infraestructura de mediano a largo plazo en Argentina. La modificación del requisito implica un incremento de alrededor de 5.7 mil millones de pesos en inversiones por parte de las aseguradoras, de acuerdo con fuentes locales.

Normatividad para Reaseguros

Las reaseguradoras locales incluyen a compañías reaseguradoras domiciliadas en Argentina, así como subsidiarias o sucursales argentinas de empresas extranjeras establecidas en Argentina y con autorización de la SSN con capital local o aseguradoras locales con autorización para tener operaciones directas de aseguramiento.

Las reaseguradoras admitidas son reaseguradoras extranjeras que operan desde oficinas en su país de origen, pero que están registradas ante la SSN. Las reaseguradoras admitidas sólo pueden

celebrar contratos de reaseguro con aseguradoras argentinas cuando no haya capacidad local y están sujetas a la previa autorización por parte de la SSN.

Hasta el año 2011, las aseguradoras locales podían reasegurar riesgos mediante uno de los siguientes métodos:

1. Ceder a las aseguradoras argentinas o a las subsidiarias o sucursales argentinas de reaseguradoras extranjeras con un capital mínimo en Argentina de 5 millones de dólares estadounidenses (inexistentes a principios de 2011);
2. Ceder a las reaseguradoras extranjeras admitidas registradas ante la SSN;
3. Ceder a las reaseguradoras extranjeras no registradas cuando un corredor registrado ante la SSN intermediara en la operación; o
4. Ceder a otras aseguradoras locales hasta ciertos límites y requisitos.

En febrero de 2011, las autoridades introdujeron diversas medidas nuevas para los mercados nacionales de seguros y reaseguros, incluida una nueva agenda legislativa en materia de reaseguros que prohibió la mayoría de los acuerdos transfronterizos de seguros (Resolución No. 35.615). La nueva resolución entró en vigor en septiembre 2011 e indicó que los cedentes argentinos sólo pueden reasegurar los riesgos con reaseguradoras locales o subsidiarias o sucursales argentinas de empresas extranjeras con capital local capital de al menos 5 millones de dólares estadounidenses, a menos que sea bajo circunstancias excepcionales.

En mayo de 2011, la Resolución No. 35.794 de la SSN (una reforma a la Resolución No. 35.615) indicó que las reaseguradoras locales no pueden retener más de 10% de su capital, calculado a partir de la fecha de cierre de su último estado financiero. Las reaseguradoras locales deben retener al menos el 15% de las primas emitidas. Esto se calcula de forma anual y con base en la cartera total de la empresa. Las empresas no requieren la aprobación previa para ceder riesgos superiores a 50 millones de dólares estadounidenses a reaseguradoras admitidas.

Las reaseguradoras locales pueden comprar cobertura de retrocesión de reaseguradoras locales o de reaseguradoras admitidas (sin incluir coberturas de vida colectivas o de deceso). Sin embargo, las reaseguradoras locales no pueden retroceder más de 40% de las primas de cada ejercicio fiscal a empresas afiliadas o empresas de un mismo grupo que se localice fuera de Argentina. Este límite puede exceptuarse con la autorización previa de la SSN si el cedente puede comprobar que la cobertura con las empresas autorizadas para los límites aprobados no está disponible.

La Resolución No. 36.859 de la SSN indica que las compañías aseguradoras locales que actúan como reaseguradoras locales sólo pueden comprarle cobertura de retrocesión a reaseguradoras locales, pero no a reaseguradoras admitidas.

Asociaciones de Aseguradoras

Entre las asociaciones de aseguradoras importantes que ofrecen seguros que no son de vida en Argentina se encuentran:

- La Asociación Argentina de Compañías de Seguros (AACS);
- La Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros (AACMS);
- La Asociación de Aseguradores del Interior de la Republica Argentina (ADIRA); y
- La Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (UART).

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SSN, a finales de 2013 había 213 aseguradoras registradas en Argentina. Existen 75 reaseguradoras admitidas, entre las que se encuentran Ace, Allianz, Alterra, Arch,

Axis, Berkley, Chartis, Liberty Mutual, QBE, Mapfre y Munich Re; 33 reaseguradoras locales y más de 20 corredores entre los que se encuentran Aon, Marsh y Willis.

De acuerdo con la SSN, el mercado de seguros de Argentina creció 34.5% en valores actuales a 14.6 mil millones de dólares estadounidenses en el año 2013. Los seguros de vida y para el retiro representaron 19.5% de las primas, mientras que los seguros que no eran de vida representaron 80.5% del mercado. Las cinco aseguradoras más importantes en Argentina representaron alrededor de 25% de las primas totales, mientras que las 10 principales empresas generaron alrededor de 40% de las primas.

Al 2013, la penetración de las aseguradoras en Argentina alcanzó 3%, entre las más altas en América Latina y sólo por debajo de Chile, Colombia, Venezuela y Panamá.

Qué se Espera

Las medidas y leyes introducidas en años recientes podrían afectar la industria de seguros en Argentina. En este mercado no existe tanta competencia como en Brasil o en México y existen oportunidades de crecimiento y diversificación. Sin embargo, las compañías podrían enfrentarse a una mayor regulación, lo que puede disminuir la capacidad de seguir siendo rentables, en particular si se toman en consideración las bajas tasas de interés prevalecientes. La burocracia, las inversiones mínimas requeridas, las cuotas adicionales, la alta inflación, la incertidumbre económica y las continuas medidas gubernamentales para nacionalizar las industrias pueden disuadir a las aseguradoras para establecerse en Argentina y fortalecer una presencia local en Argentina. Dicho lo anterior, la penetración de 3% de Argentina es más alta que en la mayoría de los países de la región. Con menos de 10% de su población viviendo en condiciones de pobreza (4 dólares estadounidenses al día o menos) y un crecimiento real y sólido del PIB en 2013, el mercado de seguros en Argentina podría seguir siendo atractivo para las aseguradoras que estén buscando diversificar su negocios a nivel mundial, una propuesta riesgosa que algunos siguen estando dispuestos a tomar.

Bolivia

Órgano normativo

El principal órgano normativo en materia de seguros en Bolivia es la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), la cual se creó al auspicio de la Ley 065 de abril de 2011.

Las principales normas aplicables en Bolivia son: el Código de Comercio; La Ley en Materia de Seguros No. 1883; el Decreto Supremo No. 25201 fechado el 25 de junio de 1998, y la Resolución Administrativa No. 764 fechada el 30 de septiembre de 2008.

Requisitos de Capital

De conformidad con el Artículo 29 de la Ley No. 1883 de fecha 25 de junio de 1998, toda compañía aseguradora o reaseguradora debe establecer y mantener un capital social mínimo suscrito y aportado equivalente al menos a 750,000 Derechos Especiales de Giro (750,000 DEG). Los DEG son derechos especiales de giro del FMI de unidades monetarias artificiales utilizadas en operaciones comerciales que periódicamente ajustan el valor de las divisas a la inflación. Al 31 de diciembre de 2013, el tipo de cambio para 1 SDX equivalía a 1.54 dólares estadounidenses, lo que representa un requisito de capital mínimo de alrededor de 1.155 millones de dólares estadounidenses para las aseguradoras y reaseguradoras.

Para las aseguradoras y reaseguradoras, las aportaciones mínimas de capital sólo pueden realizarse en efectivo y en la moneda de curso legal. Los corredores de seguros deben establecer y mantener un capital mínimo suscrito y aportado equivalente al menos a 2.5% del capital mínimo establecido para las aseguradoras. Los corredores de seguros deben establecer y mantener un capital mínimo suscrito y aportado equivalente al menos a 5% del capital mínimo para las reaseguradoras.

Exhibit 5 Bolivia – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
Insurers	1.155
Reinsurers	1.155

Source: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (website), A.M.Best research

Otras Regulaciones

Después de la desregulación del mercado de seguros para automóviles de Bolivia en el año 1991, las tarifas pueden establecerse libremente. El Artículo 13 de la Ley en Materia de Seguros 1998 enfatiza que las aseguradoras pueden determinar con libertad sus propias tarifas; sin embargo, de acuerdo con la Asociación Boliviana de Aseguradores (ABA), dichas tarifas deben basarse en cálculos técnicos cautelosos.

El estado no es propietario de ninguna empresa. Los inversionistas privados, ya sean nacionales o extranjeros, no enfrentan obstáculos legales significativos para el establecimiento de empresas.

En 2010, a través de la Ley en Materia de Pensiones No. 065 se creó la Entidad Pública de Seguros con el fin de supervisar todas las coberturas relacionadas con compensaciones para los trabajadores y asuntos laborales en el país, con lo que básicamente se dio lugar a un monopolio para estas líneas.

El Artículo 33 de la Ley en Materia de Seguros 1998 estipula que las aseguradoras generales y los proveedores de seguros a corto plazo deben utilizar un margen de solvencia a partir del más alto cálculo de las primas, siniestros pagados y capital mínimo. La base para las primas está sujeta a un máximo de 30% y la base para los siniestros no puede ser mayor a 49%. Las fórmulas para los cálculos se muestran en la Resolución Administrativa No. 016/98 SPVS.

Normatividad para las Reaseguradoras

La ley permite a las aseguradoras directas con licencia proporcionar reaseguros en el país sin ningún tipo de licencia o autorización adicionales. Al 2012, 40 reaseguradoras internacionales obtuvieron licencia en Bolivia. No existen reaseguradoras nacionales, así que las compañías dependen de las reaseguradoras extranjeras para la protección contra riesgos. Las reaseguradoras internacionales que desean operar en Bolivia deben registrarse ante la APS, a menos que el negocio se ceda a través de un corredor de reaseguro registrado.

Requisitos de Calificación

Las reaseguradoras extranjeras deben contar con una calificación mínima de BBB (o su equivalente) otorgada por una agencia calificadora reconocida a nivel internacional.

Asociaciones de Aseguradoras

La principal asociación de aseguradoras en Bolivia es la Asociación Boliviana de Aseguradores (ABA). Las 14 empresas que existen en el mercado son parte de la asociación. Las responsabilidades de la ABA incluyen negociar con el gobierno a nombre de las aseguradoras y representar a la industria frente al público en general y otros países.

Estadísticas del Mercado

Al 2013, había 14 aseguradoras registradas en Bolivia: siete compañías que ofrecían seguros que no eran de vida y siete que ofrecían seguros de vida. Las dos compañías más importantes del país tenían casi el 50% de las primas en 2013 y las cinco empresas más importantes representaban 90% del mercado. De acuerdo con la ABA, el mercado creció 17% equivalente a 371 millones de dólares estadounidenses en 2013 en comparación con el año 2012. En 2013, las primas que no eran de vida representaban alrededor de 72% del mercado y las de vida y de gastos médicos el otro 28%.

Qué se Espera

Dada la cantidad de aseguradoras y el bajo nivel de primas, el mercado en Bolivia sigue siendo muy competitivo. La tasa de penetración de los seguros en Bolivia de 1.24% fue la tercera más baja en Latinoamérica en 2013, sólo por encima de Paraguay y Guatemala. Con más de 40% de su población viviendo en condiciones de pobreza (4 dólares estadounidenses al día o menos), un avance económico lento para reducir el índice de pobreza y un crecimiento bajo del PIB real, es posible que el mercado boliviano siga siendo relativamente pequeño durante los siguientes años.

Brasil

Autoridad Reguladora

El Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) determina las políticas y lineamientos generales en Brasil en materia de seguros, reaseguros, pensiones privadas abiertas y operaciones de capitalización; esta agencia le reporta al Ministerio de Finanzas. El principal órgano normativo en materia de seguros es la Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP). La SUSEP es responsable de detallar las resoluciones del CNSP y de supervisar y controlar los mercados de seguros, fondos de pensión privados abiertos y capitalización en Brasil.

A la SUSEP la supervisa un comité de gestión que incluye al Ministro de Finanzas o su representante y representantes únicos del Banco Central, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Seguridad Social y la Comisión de Valores Inmobiliarios de Brasil (CVM-Comissão de Valores Imobiliarios). Este grupo tiene la autoridad de establecer las políticas generales de la SUSEP para la normatividad y cumplimiento de las resoluciones del CNSP mediante la promulgación de su reglamento.

Ni el CNSP ni la SUSEP son responsables de legislar o supervisar a las compañías de seguros de gastos médicos ni de fondos de pensión privados cerrados. A los proveedores de servicios de salud los supervisa el Consejo de Salud Suplementaria (CONSU) y la Agencia Nacional de Salud Suplementaria (ANS). El Consejo Nacional de Pensiones Complementarias (CNPC) y la Superintendencia Nacional de Seguridad Social Complementaria (PREVIC) regulan y supervisan los fondos de pensión cerrados.

Requisitos de Capital

En Brasil, las aseguradoras y reaseguradoras están obligadas a mantener un capital que consta de un componente de capital base y un componente de “capital adicional” de riesgo. En el caso de las aseguradoras principales, hay una porción base y una variable de los requisitos de capital mínimo dependiendo del número de estados en los que operen. Para las reaseguradoras locales, el capital base es el mismo sin importar el número de estados en los que operen. El componente de capital de riesgo se calcula a través de una fórmula matemática y variará dependiendo del riesgo de mercado de cada empresa, la exposición y la estructura operacional.

En diciembre de 2013, el CNSP introdujo la Resolución No. 302 con cambios relacionados con los requisitos de solvencia para las aseguradoras y reaseguradoras autorizadas para operar en Brasil. La nueva medida reemplaza las Resoluciones No. 8/89, 55/01, 177/07 y 282 del CNSP de fecha enero de 2013.

Exhibit 6a

Brazil – Base Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Base Capital
Insurers operating in certain states only + variable portion depending on states of operation	0.51
Insurers operating in the entire country	6.38
Local Reinsurers	25.53

Source: SUSEP (website), Resolution CNSP No. 282 de 2013

Exhibit 6b

Brazil – Risk-Based Capital Requirements

Resolution 227 of 2010	Resolution 282 of 2013	New Formula (Resolution 302)
CB = Base Capital CA = Additional Capital CAsubs = Additional Subscription Capital CAcred = Additional Credit Capital MS = Solvency Margin $CA = \sqrt{CAsubs^2 + CAcred^2 + CAsubs \cdot CAcred}$	CB = Base Capital CR = Capital Risk CRsubs = Capital Risk Based on Subscription Risk CRcred = Capital Risk Based on Credit Risk CRmerc = Capital Risk Based on Market Risk CROper = Capital Risk Based on Operational Risk MS = Solvency Margin $CR = \sqrt{CRsubs^2 + CRcred^2 + CRmerc^2 + CRsubs \cdot CRcred \cdot CRmerc} + CROper$	CB = Base Capital CR = Capital Risk CRsubs = Capital Risk Based on Subscription Risk CRcred = Capital Risk Based on Credit Risk CRmerc = Capital Risk Based on Market Risk CROper = Capital Risk Based on Operational Risk $CR = \sqrt{CRsubs^2 + CRcred^2 + CRmerc^2 + CRsubs \cdot CRcred \cdot CRmerc} + CROper$
Minimum Capital Required = Maximum (CB; CA; MS)	Minimum Capital Required = Maximum (CB+CR; MS)	Minimum Capital Required = Highest of (CB; CR)

Source: SUSEP (website), Resolution CNSP No. 302 of 2013, Resolution CNSP No. 282 of 2013, Resolution CNSP No. 227 of 2010

En la nueva resolución se elimina el margen de solvencia que se requería con anterioridad (véase el **Cuadro 6b**), pero se establece un porcentaje de liquidez mínimo (20%) en el capital mínimo requerido, de tal forma que las compañías puedan enfrentar con facilidad las pérdidas inesperadas que no ampare su capital (véase el **Cuadro 6c**). La entrada en vigor de este requisito está programada en el año 2015.

Otras Regulaciones

La industria de seguros en Brasil se rige principalmente bajo el Código Civil Brasileño (CSB) y el Decreto de Ley No. 73/66.

Estas leyes delegan las facultades a la autoridad reguladora local, misma que puede emitir reglamentos adicionales para regular este mercado. Además de los dos estatutos principales para la regulación de la industria de seguros, existen diversas leyes que rigen el mercado en Brasil. La ley consuetudinaria también juega un papel importante en el sistema legal de Brasil; sin embargo, por lo general no es vinculante.

El mercado de seguros en Brasil está cerrado para las aseguradoras extranjeras. En el país sólo pueden operar empresas brasileñas, mismas que deben contar con la autorización de la SUSEP. Sin embargo, las aseguradoras locales pueden ser propiedad de inversionistas extranjeros. Aunque los corredores son las partes que por lo general están autorizadas para intermediar en las relaciones contractuales entre las aseguradoras y las reaseguradoras, su presencia no es obligatoria.

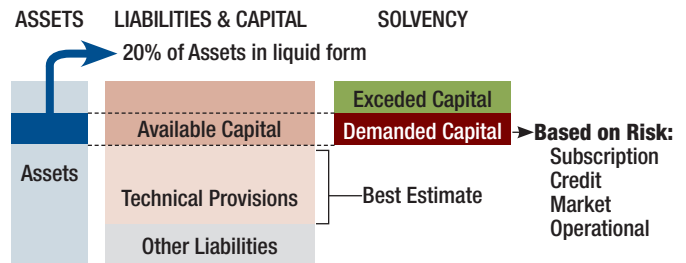
Normatividad para Reaseguros

En abril de 2008, la promulgación de la Ley Complementaria No. 126 y la Resolución No. 168 abrió el mercado de reaseguros en Brasil a compañías reaseguradoras extranjeras por primera vez, con lo que se dio fin a más de 60 años del monopolio patrocinado por el gobierno a través del Instituto de Reaseguros de Brasil (IRB).

La Ley Complementaria No. 126 y la Resolución No. 168 establecieron tres categorías de compañías reaseguradoras (véase el **Cuadro 6d**):

- Reaseguradoras locales: reaseguradoras constituidas bajo las

**Exhibit 6c
Brazil – Liquidity Requirement**



Source: Resolution CNSP No. 302 of 2013, SUSEP presentation of April 1, 2014, SUSEP (website)

**Exhibit 6d
Brazil – Regulatory Requirements for Admitted & Occasional Reinsurers**

	Admitted Reinsurer	Occasional Reinsurer
Must be registered and authorized by SUSEP.	Yes	Yes
Must maintain a representative office in Brazil (branch or subsidiary).	Yes	No
Must have had previous reinsurance operations outside of Brazil.	Yes. For no less than 5 years	Yes. For no less than 5 years
Minimum net asset value.	USD 100 million	USD 150 million
Must have attorney resident in Brazil w/powers to manage legal matters.	Yes	Yes
Maintain an escrow account in Brazil w/Brazilian bank authorized to operate in the foreign exchange market.	Yes. The account must have a minimum balance of \$5 million for all lines or \$1 million for life reinsurance only.	N/A
Provide yearly balance sheets and financial statements to regulators.	Yes	No
Maintain solvency rating	Yes, a minimum of B+ from A.M. Best or an equivalent rating from another internationally recognized agency.	Yes, a minimum of B++ from A.M. Best or an equivalent rating from another internationally recognized agency.
Provide reinsurance for all lines (life, non-life, pension plans).	Yes	No. Only allowed to provide reinsurance for non-life lines

Source: Resolution CNSP No. 168 of 2007, SUSEP (website)

leyes brasileñas como empresas brasileñas;

- Reaseguradoras admitidas: reaseguradoras constituidas bajo la ley de jurisdicciones extranjeras que mantienen oficinas de representación en Brasil y que están registradas como tales ante la SUSEP; y
- Reaseguradoras ocasionales: reaseguradoras constituidas en jurisdicciones extranjeras que no cuentan con una oficina de representación en Brasil, pero que están registradas ante la SUSEP. No se pueden registrar reaseguradoras extranjeras como reaseguradoras ocasionales si están constituidas en un paraíso fiscal y/o en lugares donde las compañías reaseguradoras estén sujetas a reglamentaciones muy estrictas de confidencialidad respecto a su constitución y composición.

La Ley Complementaria No. 126 y la Resolución No. 168 también imponen ciertas limitaciones en las líneas de reaseguro que las reaseguradoras extranjeras pueden aceptar; el porcentaje de reaseguro que las aseguradoras pueden cederle a aseguradoras extranjeras y el volumen general de reaseguro que las reaseguradoras ocasionales pueden emitir en Brasil cada año.

Con la nueva legislación y la capacidad de las compañías extranjeras para establecer operaciones en Brasil, la participación del IRB en el mercado se desplomó de 100% antes de la liberalización del mismo a alrededor del 31% en 2012.

En diciembre de 2010, el CNSP promulgó dos nuevas resoluciones (No. 224 y 225). La Resolución No. 224 entró en vigor el 31 de enero de 2011 y la Resolución No. 225 entró en vigor el 1 de abril de 2011.

La Resolución No. 224 prohíbe a las aseguradoras brasileñas comprar reaseguros a compañías ubicadas en el extranjero que pertenezcan al mismo conglomerado financiero.

La Resolución No. 225 reserva un mínimo de 40% de todas las colocaciones de reaseguro (automáticas o facultativas) para las reaseguradoras locales. Al amparo de esta ley, las aseguradoras locales deben ceder al menos 40% de cada cesión de reaseguro a las reaseguradoras locales. Sin embargo, si las reaseguradoras locales no tienen la capacidad, las compañías pueden ceder los riesgos inaceptables a reaseguradoras admitidas u ocasionales. Cuando el mercado local en lo general no cuenta con capacidad (incluyendo reaseguradoras locales, admitidas y ocasionales), las empresas pueden ceder los riesgos a reaseguradoras extranjeras que no estén registradas en Brasil, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

Estos cambios tuvieron consecuencias significativas para el mercado local y las medidas fueron criticadas por enfocarse en la protección de los intereses del IRB, dada la relevante caída en la participación en el mercado. Los principales jugadores del mercado (por lo general aseguradoras extranjeras) plantearon sus preocupaciones sobre estas medidas ante el gobierno nacional y las autoridades locales.

En respuesta, las autoridades emitieron la Resolución No. 232 (en reemplazo de la Resolución No. 224) en 2011, la cual afirma que las operaciones transfronterizas e intragrupos están permitidas de nueva cuenta. La ley limita la transferencia de riesgos de las aseguradoras y reaseguradoras locales a compañías extranjeras que pertenecen al mismo grupo financiero a 20% de cada contrato de reaseguro. Estas limitaciones no aplican a fianzas, exportaciones y créditos internos, ni a riesgos rurales y nucleares. Se conservó la reserva del mercado de 40% para las reaseguradoras locales (Resolución No. 225). La SUSEP anunció cambios a los requisitos de capital en 2014. La Resolución No. 302/13 del CNSP mencionada con anterioridad elimina el margen de solvencia de la fórmula del requisito mínimo de capital; sin embargo, establece un requisito de liquidez de 20% de los activos totales.

Requisitos de Calificación

Reaseguradora admitida: Mínimo B+ por parte de A.M. Una calificación mejor o equivalente otorgada por otra agencia reconocida a nivel internacional.

Reaseguradora ocasional: Mínimo B++ por parte de A.M. Una calificación mejor o equivalente otorgada por otra agencia reconocida a nivel internacional.

Asociaciones de Aseguradoras

La principal asociación de aseguradoras en Brasil es la Confederación Nacional de Empresas de Seguros Generales, Previsión Privada y Vida, Salud Suplementaria y Capitalización (CNseg), la cual se fundó en agosto de 2008 mediante la combinación de las Federaciones Asociativas de Seguros Generales (FenSeg), Previsión Privada y Vida (FenaPrevi), Salud Suplementaria (FenaSaúde) y Capitalización (FenaCap).

La misión de CNseg incluye la coordinación de la acción política, planeación estratégica del sector de seguros y representación de los intereses de la industria ante el gobierno y en eventos públicos e internacionales.

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SUSEP, para el año 2013 había 121 compañías aseguradoras activas en el mercado brasileño. Las cinco principales compañías representaban alrededor de 48.9% de las primas de 2013, mientras que las principales 10 empresas generaron alrededor del 64.9%. El mercado de reaseguros de Brasil tenía 113 compañías reaseguradoras registradas (32 admitidas, 64 ocasionales y 14 locales) y 25 corredores de reaseguros en 2013. Entre las compañías extranjeras que ofrecen seguros que no son de vida se encuentran: Ace, Allianz, Alterra, Chartis, Mapfre, Munich Re, XL Re y Zurich.

Qué se Espera

Los mercados de seguros y reaseguros en Brasil han mostrado un crecimiento constante durante varios años. La cantidad de aseguradoras que buscan hacer negocios en el país debería seguir creciendo, dada la posición de Brasil dentro del mercado latinoamericano y el continuo crecimiento de la clase media. Educar a este creciente grupo de consumidores acerca de los beneficios de contar con un seguro podría ayudar a impulsar el crecimiento de las primas. Por ejemplo, el peor desastre natural registrado en Brasil ocurrió los días 11 y 12 de enero de 2011, cuando inundaciones y deslaves graves en las proximidades del Estado de Río de Janeiro causaron la muerte de más de 900 personas. Debido a que las zonas más afectadas fueron las de bajos ingresos, se calculó que las pérdidas aseguradas fueron tan sólo de 50 millones de dólares estadounidenses, en comparación con las pérdidas económicas de 1.2 mil millones de dólares estadounidenses.

En 2011, el gobierno federal de Brasil afirmó que se prevén inversiones superiores a los 120 mil millones de dólares estadounidenses provenientes de los sectores tanto público como privado para el año 2020 a fin de expandir la infraestructura en la región amazónica. Estos proyectos incluyen presas, transmisión de electricidad, minas, líneas ferroviarias de alta velocidad y granjas industriales. Aunque es un asunto controversial para algunos ambientalistas, también se espera que esta expansión planeada en el Amazonas a fin de mejorar la generación de energía eléctrica del país impulse las inversiones en proyectos de presas, caminos y el desarrollo del petróleo y el gas en algunas países vecinos de Brasil tales como Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú, con lo que también se estimularía el crecimiento económico, la creación de empleos y la demanda de seguros en estos países.

Se espera que los proyectos de infraestructura relacionados con los próximos eventos del Mundial de Fútbol (2014) y los Juegos Olímpicos 2016 inyecten más de 50 mil millones de dólares estadounidenses a la economía brasileña para el año 2027 y genere 120,000 empleos por año hasta 2016. No cabe duda de que la economía de Brasil se verá beneficiado con estos próximos eventos y mejorará la infraestructura; la cuestión para algunos es su sustentabilidad una vez que los eventos finalicen en 2016.

Chile

Órgano normativo

El Ministerio de Finanzas de Chile es el encargado de desarrollar la legislación para la industria de seguros. La Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS), una organización autónoma creada por el Ministerio de Finanzas, supervisa a las entidades que participan en los mercados de seguros y de valores. Las cuatro principales funciones de la SVS son: la aplicación, regulación, sanción y desarrollo y promoción del mercado. La SVS puede emitir reglamentos técnicos y emplear su discrecionalidad en la aplicación de lo permitido por la ley en materia de seguros. La SVS no cuenta con facultades en temas ya definidos, tales como los requisitos de capital, límites de inversión, requisitos para la obtención de licencias e intervención normativa. La facultad discrecional de la SVS abarca elementos no incluidos en la ley promulgada, tales como la gestión de riesgos, contratos de seguros y el gobierno corporativo. El presidente de la república nombra al superintendente de la SVS y puede destituirlo en cualquier momento.

La Superintendencia de Pensiones (SP) es responsable de supervisar y controlar a todas las empresas que participan en el sistema de pensiones, incluidas las Administradoras de Fondos de Pensión (AFP).

Requisitos de Capital

En 1995, Chile adoptó un requisito de margen de solvencia de capital similar a la Solvencia I de Europa, misma que se determina con base en las primas, líneas de negocios, reservas técnicas y capital de riesgo. De conformidad con el Artículo 7 de la Ley No. 251, el requisito de capital mínimo para las empresas que operan en Chile es de 92,000 Unidades de Fomento (UF) o alrededor de 4.08 millones de dólares estadounidenses al final 2013; para las reaseguradoras 120,000 UF (5.33 millones de dólares estadounidenses). No se prevé que haya cambios en los requisitos en UF, ya que todos los días se indexan y ajustan a la inflación.

El Ministerio de Finanzas anunció una propuesta de legislación para los requisitos de capital en noviembre de 2012. Esta propuesta para los requisitos de capital incluye requisitos de solvencia mínima (nivel 1) y un grado de supervisión complementario a fin de evaluar los riesgos de las aseguradoras (nivel 2). Este nuevo modelo normativo es similar a la Solvencia II de Europa. Además, también se están discutiendo nuevas regulaciones para la observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés).

Otras Regulaciones

Las aseguradoras deben recibir la autorización correspondiente por parte de la SVS para llevar a cabo negocios en Chile. Las operaciones transfronterizas están permitidas sólo si las inicia el residente asegurado en Chile. La ley en materia de seguros permite que un residente chileno se acerque a una aseguradora en el extranjero. Sin embargo, no se permiten operaciones transfronterizas para el régimen obligatorio de pensiones, rentas vitalicias, seguros de las AFP y AVP.

No se discrimina a las aseguradoras extranjeras en Chile. Las empresas pueden ingresar al mercado en cualquier momento, siempre y cuando cumplan con los requisitos y obtengan la autorización por parte de la SVS. Si bien los bancos no tienen permitido ser propietarios directos de compañías aseguradoras, se pueden establecer conglomerados entre aseguradoras, bancos, sociedades de valores y fondos de inversión a través de un holding. También está permitido que los bancos sean propietarios de corredores y, por ende, se les permite participar en la operación de seguros (llamada bancaseguros), en particular en el caso de los seguros de vida. Debido a lo anterior, los bancos están jugando un papel cada vez más importante en la industria de los seguros en Chile.

Exhibit 7

Chile – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
Insurer	4.1
Reinsurer	5.3

Source: The Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (website), A.M.Best research

Otras reglas de operación en Chile:

- Ninguna empresa puede participar simultáneamente en seguros que no son de vida y seguros de crédito; y seguros de vida y de renta vitalicia.
- Las compañías aseguradoras sólo pueden reasegurar riesgos comparables con las líneas de seguros que están autorizados a emitir en forma directa.
- Las compañías que ofrecen seguros de vida y otros seguros que no sean de vida pueden cubrir accidentes personales y riesgos de salud.
- Los seguros de crédito deben proporcionarlos las compañías que ofrecen seguros de crédito o que no son de vida dedicadas a cubrir este tipo de riesgo.

Normatividad para Reaseguros

Se espera que las reaseguradoras extranjeras tengan un representante legal o una sucursal en Chile, aunque este requisito no aplica si un corredor registrado ante la SVS se encarga de la operación.

Las reaseguradoras extranjeras deben tener un representante para sus operaciones de reaseguro transfronterizas en Chile, a menos que el corredor designado esté sujeto a la reglamentación de la SVS.

Para los contratos relacionados con el seguro obligatorio, tal como las pensiones, se pueden reasegurar los riesgos, pero se requiere que la aseguradora cedente retenga un máximo de 40% del monto cedido en sus reservas técnicas

Requisitos de Calificación

De conformidad con la Ley No. 251 de 2012, las aseguradoras pueden ceder sus riesgos a reaseguradoras extranjeras a voluntad, siempre y cuando la reaseguradora tenga una calificación mínima de BBB (o su equivalente) otorgada al menos por dos de las cuatro agencias calificadoras reconocidas a nivel nacional.

En Chile, sólo las empresas que emiten deuda pública o capital público deben contar con una clasificación. La mayoría de las aseguradoras en Chile tienen calificaciones otorgadas por dos o más agencias autorizadas para hacer negocios en Chile. Las calificaciones en Chile van de AAA a E con variaciones que incluyen + y -.

Asociaciones de Aseguradoras

La Asociación de Aseguradores de Chile (AACH) se creó en 1899 con el fin de estimular el crecimiento de la industria de seguros en Chile, representa a la industria y emite opiniones válidas y confiables para las empresas y el mercado. La AACH genera información estadística y datos del mercado sólidos, mismos que complementan la información proporcionada por la SVS. Entre los miembros de la AACH se encuentran 24 de las 27 aseguradoras que ofrecen seguros de crédito y que no son de vida y 29 de las 30 empresas que ofrecen seguros de vida en Chile.

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SVS, para 2013 en Chile había 53 empresas en el mercado: 20 compañías que ofrecen seguros que no son de vida; 24 compañías que ofrecen seguros de vida y nueve registradas para operar negocios de vida y que no son de vida. Todas eran compañías con acciones en la bolsa de valores, a excepción de Mutualidad de Carabineros, una aseguradora mutualista que sólo ofrece seguros a la fuerza policiaca. Al 2013, había 135 compañías reaseguradoras (una nacional y 134 extranjeras) registradas en Chile y 59 corredores de reaseguros (23 nacionales y 36 extranjeras). De acuerdo con la SVS, el mercado en Chile creció 3.6% en 2013 equivalente a 11.06 mil millones de dólares estadounidenses en comparación con el año 2012. Las primas de vida representaron 67% del mercado y los seguros que no son de vida 33%.

Qué se Espera

La penetración de los seguros en Chile fue cerca de 4% en 2013, muy por encima de la mayoría de los países latinoamericanos y casi el doble del promedio regional. El creciente mercado de seguros que no son de vida ha estado vinculado al crecimiento económico y al mejoramiento del poder adquisitivo de la clase media. La demanda de autos ha causado un incremento en los seguros para automóvil, incluyendo el seguro obligatorio contra accidentes personales (SOAP), el cual opera como un sistema de responsabilidad civil. El crecimiento de la demanda por bienes inmuebles ha conducido a un incremento en el seguro obligatorio contra incendios asociado con las hipotecas. Los seguros también son obligatorios para los corredores de seguros, administradoras de fondos de pensión y ajustadores de pérdidas.

Una línea de negocio de interés para las aseguradoras y reaseguradoras internacionales es el riesgo de sismos. La exposición a sismos es grave en Chile y presenta una oportunidad para la diversificación de las grandes empresas globales. Se calculó que los daños económicos provocados por el terremoto del 27 de febrero de 2010 fueron 30 mil millones de dólares estadounidenses, con pérdidas aseguradas de alrededor de 8 mil millones de dólares estadounidenses, lo que indica que la penetración en el mercado de los seguros sigue siendo muy bajo y que la oportunidad de mercado, aunque la competencia sea alta, sigue siendo fuerte. Un terremoto de magnitud 8.2 golpeó la costa de Chile el 1 de abril de 2014, pero no se espera que las pérdidas sean tan graves. El Servicio Geológico de Estados Unidos ha estimado una probabilidad de 35% de que las pérdidas económicas oscilen entre 100 millones de dólares estadounidenses y 1 mil millones de dólares estadounidenses.

Chile es considerado uno de los mejores mercados de seguros/reaseguros en América Latina por su potencial de crecimiento, desarrollo económico, mejora de la clase media y las medidas e iniciativas gubernamentales para mantener un mercado abierto, sofisticado e innovador. De acuerdo con la AACH, la industria de seguros local tenía más de 50 millones de contratos hasta finales de 2013. Cada persona en Chile tiene, en promedio, tres pólizas, de acuerdo con la AACH. En los últimos 10 años, el gasto promedio por persona en seguros aumentó de 285 a 692 dólares estadounidenses por año. Esto es casi el doble de los montos gastados en seguros por parte de los ciudadanos en los países vecinos.

Colombia

Órgano Normativo

El principal órgano normativo en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), mismo que surgió de la fusión en 2005 de la Superintendencia de Bancos de Colombia y la Superintendencia de Valores. La SFC opera al amparo del Ministerio de Finanzas, con autonomía jurídica, administrativa y financiera y patrimonio propio.

La SFC es responsable de inspeccionar, vigilar y controlar a las personas involucradas en actividades financieras, valores, seguros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público. La SFC mantiene un registro de las reaseguradoras extranjeras que están autorizadas a aceptar los negocios de las aseguradoras locales.

Requisitos de Capital

Los requisitos de capital para operar en Colombia se establecieron con el Decreto No. 1866 de 1992 (para los corredores) y la Ley No. 795 de 2003 (para los aseguradores). Las dos regulaciones establecen los requisitos de capital para diversos negocios financieros, incluyendo aseguradoras, reaseguradoras, corredores de seguros y corredores de reaseguros. Los requisitos se incrementan todos los años con base en la inflación.

Exhibit 8

Colombia – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
Insurers	4.56
Reinsurers	18.24
Insurance Brokers	0.18
Reinsurance Brokers	0.07

Source: Superintendencia Financiera de Colombia (website), A.M.Best research

Otras Regulaciones

En 1989, el gobierno aprobó la Ley No. 74, la cual permite inversión extranjera directa nueva en empresas colombianas hasta del 49% y nuevas filiales de bancos y compañías de seguros. En 1991, el monto de capital permitido se incrementó a 100% (Ley No. 9). Desde la apertura del mercado en 1989, las aseguradoras extranjeras con presencia local han estado cada vez más involucradas en los mercados de seguros de vida y los que no son de vida.

En julio de 2009, el gobierno aprobó la Ley No. 1328, la cual permite a las empresas extranjeras ofrecer seguros en tres líneas de negocio: el transporte marítimo internacional; aviación comercial internacional y lanzamiento y transporte espacial. La ley también permite a los agentes de seguros locales y a los corredores de seguros extranjeros hacer negocios en Colombia y entre ellos, a excepción de la compensación a los trabajadores, seguridad social y seguros obligatorios.

Dadas las constantes limitaciones de capacidad relacionadas con el crecimiento explosivo de la infraestructura en Colombia, en julio de 2013 se permitió a los compradores de seguros comprar la cobertura directamente en los mercados internacionales. Según la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), se espera que las inversiones en infraestructura se tripliquen de 2012 a 2014. Por lo tanto, la necesidad de una gran cobertura comercial sigue siendo un reto para algunos inversionistas y desarrolladores, en particular para los fiadores, instituciones de responsabilidad profesional, propiedad, desastres en la propiedad, de crédito y financieras. Sin embargo, no todas las líneas de negocio están abiertas y se espera que muchas permanezcan en el mercado local, tal como la compensación para los trabajadores, el seguro de jubilación y el seguro obligatorio.

Los corredores y agentes siguen dominando los canales de distribución en Colombia, a pesar de que los bancaseguros han seguido creciendo y se espera que sean cada vez más relevantes. Las ventas en línea se limitan principalmente a líneas personales, tales como el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

El Decreto No. 1687, publicado en 1990, permite a las aseguradoras establecer sus propias tarifas; sin embargo, los aumentos a las tarifas y la fijación de las mismas deben apoyarse en las estadísticas del mercado. Las únicas líneas de negocio para las que el gobierno establece tarifas fijas son el SOAT y la compensación a trabajadores.

Asociaciones de Aseguradoras

La Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) es una asociación sin fines de lucro financiada por la industria. Su presidente es un ministro de finanzas previo y su consejo administrativo incluye a los directores generales de las empresas miembros. Las 24 compañías que ofrecen de seguros que no son de vida y las ocho compañías que ofrecen de seguros de vida en el país pertenecen a Fasecolda.

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SFC, a enero de 2014 Colombia tenía 24 compañías que ofrecen seguros que no son de vida, 19 compañías que ofrecen seguros de vida, dos cooperativas, 49 corredores de seguros y 13 reaseguradoras extranjeras registradas para hacer negocios. De acuerdo con el órgano normativo, el mercado de seguros en Colombia creció 18% equivalente a 9.8 mil millones de dólares estadounidenses en 2013. En 2013, los seguros que no son de vida representaron 48% del mercado y los de vida 52%. Según Fasecolda, las cinco principales aseguradoras representaron alrededor de 49.4% de las primas de Colombia en 2013, mientras que las 10 principales aseguradoras generaron 67.8% del total de primas emitidas.

El gobierno aún posee la aseguradora La Previsora, pero la empresa ya no es un monopolio. De acuerdo con los datos normativos, La Previsora ocupó el 11° lugar en 2013 (frente al noveno en 2012) con base en una participación de mercado aproximada de 2.3% (frente a 3.5% en 2012).

Qué se Espera

Es probable que el sólido crecimiento económico de Colombia incremente la competencia entre las aseguradoras extranjeras que tratan de diversificar su negocio y crecer en un país emergente afín a los negocios. Las estrictas regulaciones sobre la solvencia, la reserva y los requisitos de capital probablemente afectarán a las empresas nacionales que luchan por hacer negocios frente a las empresas extranjeras, mismas a las que desde mediados de 2013 se les ha permitido ingresar al mercado sin la creación de una empresa local.

Colombia se ha convertido en el punto brillante de América Latina para las empresas no domiciliadas en términos de facilidad para hacer negocios y oportunidades de crecimiento. En 2014, el gobierno planea otorgar 25 proyectos de carreteras a un costo de alrededor de 21.0 millones de dólares estadounidenses para modernizar y mejorar los caminos y carreteras del país. El gobierno también planea aumentar las inversiones portuarias en 20% a cerca de 500 millones de dólares estadounidenses y modernizar cuatro aeropuertos. Se espera que las inversiones en infraestructura se encuentren entre el 3% y el 6% del PIB en 2016 en comparación con el nivel actual del 1.5%. Nuevas empresas e inversiones seguirán siendo atraídas por los recientes acuerdos de libre comercio, la necesidad de capacidad de aseguramiento para nuevos proyectos de infraestructura existentes y la capacidad de las aseguradoras internacionales para hacer negocios con libertad en Colombia.

Costa Rica

Órgano Normativo

El órgano normativo de seguros de Costa Rica es la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

Requisitos de Capital

Según lo establecido por la SUGESE, los requisitos mínimos de capital se valoran en unidades de desarrollo de conformidad con la Ley No. 8507 del 28 de abril de 2006 y la Ley No. 8653 de julio de 2008 (véase el Cuadro 9).

La base de capital es la suma del capital primario y secundario y las deducciones netas de capital. Para efectos del cálculo de la base de capital, el capital secundario se considera hasta el 100% del capital primario.

El capital primario se calcula mediante la suma de lo siguiente:

- a.) El capital neto pagado por las acciones ordinarias en tesorería. En el caso de las asociaciones de cooperativas de seguros serán los certificados de aportación menos el monto máximo que se puede utilizar para cubrir el retiro de las aportaciones realizadas por los socios al final de cada ejercicio fiscal.
- b.) Capital preferente con dividendo no acumulativo neto de las acciones en la tesorería.
- c.) Capital donado.
- d.) Prima en colocación de acciones.
- e.) Reserva legal.

Las aseguradoras y reaseguradoras deben siempre mantener una base de capital suficiente para cubrir el requisito de capital de solvencia según lo definido en la ley reformada en agosto 2013.

El coeficiente o índice de adecuación de capital de una empresa se determina al dividir su base de capital entre el requisito de capital de solvencia.

Exhibit 9

Costa Rica – Capital Requirements

Currency established in units of development.

Entities	Minimum Capital Required
Non-Life Insurer	3,000,000
Life Insurer	3,000,000
Both Life & Non-Life Insurers	7,000,000
Reinsurer	10,000,000

Source: Superintendencia General de Seguros (website), A.M.Best research

Otras Regulaciones

El monopolio de la aseguradora estatal Instituto Nacional de Seguros (INS) desde el año 1924 terminó en 2008 con la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, también conocida como la Ley No. 8653 del 07 de agosto 2008.

La nueva ley abolió el monopolio para la mayoría de las líneas de negocio, excepto los seguros obligatorios, tales como la compensación de los trabajadores y los seguros obligatorios para automóviles que todavía están controlados y sólo el INS puede proporcionarlos. Al amparo de esta ley, el INS sigue perteneciendo al estado, pero debe competir con las aseguradoras y también puede ofrecer cobertura fuera de Costa Rica.

Normatividad para Reaseguros

No hay reaseguradoras registradas en Costa Rica. Sin embargo, las cedentes están autorizadas a adquirir cobertura de reaseguro y retrocesión mediante el comercio transfronterizo de reaseguradoras internacionales en cualquier país que tenga un tratado de comercio internacional con Costa Rica. El INS también puede emitir reaseguros.

Asociaciones de Aseguradoras

En 2010 se creó la Asociación Costarricense de Aseguradores y Reaseguradores (ACAR). Entre los miembros de la asociación se incluye a todas las aseguradoras que estaban autorizadas para hacer negocios en Costa Rica cuando se formó, incluido el INS, Seguros del Magisterio, Mundial, Alico y ASSA. La asociación se creó para apoyar a la SUGESE y para ayudar a mejorar las operaciones en el mercado abierto. Sin embargo, dada la significativa influencia del INS en la ACAR, en mayo de 2011 las aseguradoras privadas, con excepción de Magisterio, crearon su propia asociación denominada Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica.

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SUGESE, a finales de 2013 Costa Rica contaba con 12 aseguradoras registradas: cinco que ofrecían seguros de vida y seguros que no son de vida, cinco que sólo ofrecían seguros de vida y dos que ofrecían seguros que no son de vida. En 2013, el INS se mantuvo como la aseguradora más grande de Centroamérica, con una participación en el mercado de 89% en Costa Rica (en comparación con 93% en 2012). En Costa Rica había 18 corredores de seguros registrados.

Según el órgano normativo, el mercado creció 12.7% a 1.05 mil millones de dólares estadounidenses en comparación con el año anterior. El negocio de seguros que no son de vida representó 77.3% de las primas en el mercado y los de vida 22.7%.

Qué se Espera

Costa Rica sigue siendo un país pobre en el que alrededor del 20% de la población vive en condiciones de pobreza (4 dólares estadounidenses por día o menos) y un crecimiento del PIB de 3.5% en 2013. Costa Rica está avanzando con más lentitud que la mayoría de los países de América Latina.

La tasa de penetración de Costa Rica de 2.1% se encuentra en el punto medio de la región. Las primas emitidas sumaron unos 1.05 mil millones de dólares estadounidenses en 2013. El mercado pequeño, combinado con un crecimiento económico más lento y la participación en el mercado cercana al 90% en manos de la aseguradora de propiedad estatal INS, no ha dado oportunidad a otras compañías de seguros hasta la fecha en Costa Rica.

Ecuador

Órgano Normativo

El principal órgano normativo en materia de seguros de Ecuador es la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS).

Requisitos de Capital

Los últimos requisitos de capital en Ecuador para las aseguradoras y reaseguradoras son de octubre de 2012 y emanan de la Resolución No. JB-2011-2027 (véase el **cuadro 10**).

El capital aportado por los intermediarios de reaseguros no puede ser inferior a 20% del requisito de capital mínimo para las compañías que ofrecen seguros que no son de vida que operan en una sola línea. El capital aportado por las agencias de asesoría de seguros no podrá ser inferior a 3% del requisito de capital mínimo para las compañías que ofrecen seguros que no son de vida que operan en una sola línea.

Otras Regulaciones

Las empresas que deseen hacer negocios en Ecuador por ley deben obtener la aprobación previa de la SBS. Las aseguradoras y las agencias deben recibir la aprobación de la SBS para abrir sucursales en el país o en el extranjero. Estas condiciones también aplican a las reaseguradoras extranjeras. No hay restricciones a la inversión extranjera en compañías de seguros de Ecuador. El mercado de seguros ha sido esencialmente libre desde hace algún tiempo, sobre todo desde la abolición de las tarifas contenidas en la Ley General de Seguros y el Reglamento General de Seguros, que entró en vigor en 1998. A través de la Ley No. 74, el Congreso Nacional aprobó la Ley General de Seguros, publicada en la Gaceta Oficial No. 290 del 03 de abril 1998.

De acuerdo con la asociación de la industria FEDESEG, los bancos poseían 41% del capital de 14 aseguradoras a mediados de 2011, lo que representaba 36% de todas las primas. La legislación antimonopolios aprobada en 2011 obliga a los bancos a ceder su participación en compañías aseguradoras superior a 6% en julio de 2012. En diciembre de 2011, el Banco de Guayaquil vendió su filial de seguros Río Guayas a Ace por 55 millones de dólares estadounidenses.

Ecuador ha adoptado la Solvencia II, misma que contiene reglas y normas para un mayor control sobre los riesgos tomados por las aseguradoras. Se espera el envío de un proyecto de ley en materia de seguros a la Asamblea Nacional, lo que requeriría un reforzamiento de las reservas que las compañías aseguradoras que operan en el mercado nacional deben tener.

Asociaciones de Aseguradoras

En Ecuador existen dos asociaciones de aseguradoras: la Asociación de Compañías de Seguros del Ecuador (ACOSE) ubicada en Quito y la Cámara de Compañías de Seguros del Ecuador ubicada en Guayaquil. Existe también una confederación, la Federación Ecuatoriana de Empresas de Seguros (FEDESEG), misma que representa al mercado ecuatoriano en conferencias y demás eventos mundiales. En Quito, 15 compañías son miembros de ACOSE y en Guayaquil 15 compañías pertenecen a la Cámara. Las dos reaseguradoras locales forman parte de estas asociaciones en sus respectivas ciudades (una en Quito y otra en Guayaquil).

Requisitos de Calificación

De acuerdo con la Resolución No. JB-2001-289, las reaseguradoras extranjeras deben tener una calificación enlistada mínima otorgada por una agencia calificadora reconocida a nivel internacional, tal como una calificación de B + (o su equivalente) otorgada por A.M. Best.

Exhibit 10

Ecuador – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
Insurer (Life and/or Non-Life Multiline)	3.94
Insurer (Non-Life Monoline)	1.69
Reinsurer	7.89

Source: Superintendencia de Bancos y Seguros (website), A.M. Best research

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SBS, había 37 aseguradoras y dos reaseguradoras haciendo negocios en Ecuador en 2013; 14 de éstas sólo ofrecían seguros que no eran de vida, dos ofrecían sólo seguros de vida y las otras 21 ofrecían tanto seguros de vida como seguros que no eran de vida.

En 2013, el mercado de seguros en Ecuador creció alrededor de 11.7% equivalente a 1.66 mil millones de dólares estadounidenses en comparación con 2012. Las cinco principales empresas representaban 43.3% del mercado, mientras que las 10 principales representaban el 63.5%.

Qué se Espera

Ecuador tiene una larga historia de sismos y erupciones volcánicas; sin embargo, hasta el día de hoy las aseguradoras no han incurrido en pérdidas significativas debido a desastres naturales. Las inundaciones también se han convertido en un peligro para Ecuador, posiblemente debido a los cambios en el patrón climático a más largo plazo. No obstante, al igual que en el caso de los sismos, el aseguramiento de inundaciones no es extenso y las pérdidas aseguradas han sido una fracción de las pérdidas económicas.

Ecuador sigue siendo un país pobre donde más de 33% de su población vive en condiciones de pobreza (4 dólares estadounidenses por día o menos). Sin embargo, con un crecimiento del PIB que promedia 5% en la última década, la clase media de Ecuador está creciendo.

La penetración de seguros en el país es cercana al punto medio del promedio en América Latina, alrededor de 1.8%. Las primas siguen creciendo y alcanzaron 1.66 mil millones de dólares estadounidenses en 2013. El mercado de seguros en Ecuador ha crecido a una tasa promedio anual de 15% en los últimos 10 años y se espera que este crecimiento continúe.

Ha habido una cierta consolidación del mercado, con la compra de Río Guayas por parte de Ace en 2012, la fusión de Cervantes con Panamérica para convertirse en Liberty Seguros en 2013 y la fusión de Produseguros con Equinoccial a finales de 2013. Ace y Río Guayas combinadas ocuparon el cuarto lugar en el mercado en 2013 con una participación en el mercado de 8%. Equinoccial y Produseguros combinados ocuparon el segundo lugar con 9.6% de participación en el mercado. Cuatro empresas entraron en un proceso de liquidación forzosa (Cauciones, Porvenir, CENSEG y Primma) en 2013. Es probable que la normativa Solvencia II y otra legislación que está pendiente para aumentar las reservas requeridas sigan forzando la consolidación del mercado, a medida que las aseguradoras más pequeñas luchan por competir con las más grandes, las empresas internacionales.

El Salvador

Órgano Normativo

El principal órgano normativo en El Salvador es la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).

Requisitos de Capital

Los nuevos requisitos mínimos de capital para las aseguradoras y reaseguradoras se establecieron en la Ley 18 - Decreto Legislativo No. 844 de 1996. El capital mínimo se revisa cada dos años y se determina con base en el índice máximo de precios al consumidor con la previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Otras Regulaciones

El mercado de seguros en El Salvador está completamente desregulado y abierto. La mayoría de las compañías en el mercado están vinculadas a un banco, lo que está impulsando el crecimiento de los bancaseguros.

Exhibit 11

El Salvador – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
Life Insurer	0.58
Non-Life Insurer	0.82
Both Life & Non-life	1.40
Reinsurer	2.34

Source: Superintendencia del Sistema Financiero (website), A.M.Best research

Normatividad para Reaseguros

No hay reaseguradoras con sede en El Salvador. Las reaseguradoras extranjeras y corredores de reaseguros deben estar registrados ante la SSF. Para 2013, había 70 compañías de reaseguros y 21 corredores de reaseguros registrados para operar en El Salvador. Las aseguradoras son libres de comprar reaseguro de cualquier empresa nacional o extranjera, siempre y cuando la reaseguradora esté registrada ante la SSF.

Requisito de Calificación

El Capítulo 5, Artículo 29 de la Ley 18 estipula que las reaseguradoras deben tener una clasificación internacional emitida por una agencia calificadora reconocida. No se indica ningún requisito mínimo de calificación.

Asociaciones de Aseguradoras

La asociación de compañías de seguros en El Salvador es la Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguros (ASES). Entre sus funciones está representar los intereses de sus miembros ante el órgano normativo y ayudar en reclamaciones, asuntos operativos y legales.

Estadísticas del Mercado

En 2013 el Salvador tenía 21 compañías de seguros registradas. Según la SSF, las cinco principales empresas generaron 62% de las primas en 2013, mientras que las 10 principales comprendían 88% del mercado de primas.

Según el órgano normativo, el mercado creció 11% en 2013 en comparación con el año anterior. Los seguros que no son de vida representaron 60% del mercado de primas totales en 2012 y los de vida 40%.

Qué se Espera

Dada la cantidad de empresas en el mercado y el nivel de las primas de 592 millones de dólares estadounidenses (353 millones de dólares estadounidenses para los seguros que no son de vida), el mercado sigue siendo competitivo, con mucha capacidad.

Un país donde más del 40% de su población vive en condiciones de pobreza (4 dólares estadounidenses por día o menos), el crecimiento del PIB real es bajo (1.6% en 2013) y la competencia continua, se espera que el mercado de seguros en El Salvador a corto plazo crezca muy poco.

Guatemala

Órgano Normativo

El órgano normativo en materia de seguros en Guatemala es la Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB).

Requisitos de Capital

Los requisitos de capital mínimo para las aseguradoras y reaseguradoras se establecieron con la Ley de 2010 (Decreto 25-2010). Estos requisitos se revisan todos los años y se determinan de acuerdo con el esquema adoptado por la Junta Monetaria.

El capital asignado a las sucursales de aseguradoras o reaseguradoras extranjeras debe ingresar, residir y permanecer en el país y no puede retirarse sin la previa autorización de la Junta Monetaria.

Otras Regulaciones

Guatemala es un mercado de seguros abierto que sólo requiere que las aseguradoras y reaseguradoras se registren ante la SIB. La mayoría de las compañías de seguros en el país son departamentos de los bancos. El departamento de seguros de la empresa estatal Crédito Hipotecario Nacional (CHN) nunca

Exhibit 12

Guatemala – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
Life Insurer	0.65
Non-Life Insurer	1.05
Both Life & Non-Life	1.70
Reinsurer	3.40

Source: Superintendencia de Bancos de Guatemala (website), A.M.Best research

se ha capitalizado por separado como una compañía de seguros. En el pasado, todos los seguros gubernamentales los proporcionó CHN, pero éste ya no es el caso. Las entidades gubernamentales ahora están en libertad de adquirir sus seguros con cualquier aseguradora en el mercado.

Normatividad para Reaseguros

No hay reaseguradoras con sede en Guatemala. No hay cesiones de reaseguro obligatorias en Guatemala y las empresas tienen la libertad de negociar con reaseguradoras internacionales, siempre y cuando la reaseguradora esté registrada en Guatemala. Las nuevas regulaciones, sin embargo, requieren que las aseguradoras locales mantengan retenciones bajas, lo que permite a las reaseguradoras tomar la mayor parte del riesgo en el país, ya que las pequeñas empresas locales dependen de los mercados internacionales para los seguros contra sismos y huracanes. Dada la libertad del mercado y los requisitos de cesión, hay 94 reaseguradoras registradas para hacer negocios en Guatemala, incluyendo Lloyd.

Requisitos de Calificación

Las reaseguradoras que desean operar en Guatemala deben tener una calificación mínima otorgada por una agencia calificadora reconocida por la Comisión de Valores de EE.UU., tal como una calificación de B + (o su equivalente) otorgada por A.M. Best.

El órgano normativo introdujo la Resolución JM-41-2013 en la que se requiere que las entidades bajo la supervisión e inspección de la Superintendencia de Bancos obtengan una calificación de riesgo anual por parte de una agencia calificadora de crédito registrada durante el primer semestre de cada año. Esta calificación debe basarse en una escala a largo plazo y local. En el caso de las sucursales de entidades extranjeras autorizadas para operar en el país, se aceptará la calificación de la entidad matriz, siempre que haya sido emitida por una agencia calificadora registrada ante el Registro de Calificadoras de Riesgo de la Superintendencia de Bancos. En este caso, se requiere una declaración por escrito de la agencia calificadora correspondiente en la que se indique el alcance de las calificaciones de dichas sucursales.

Cualquier modificación de la calificación crediticia de una entidad dentro de un año debe enviarse a la Superintendencia de Bancos y publicarse de acuerdo con las instrucciones dadas. La primera clasificación de riesgo de los bancos, compañías financieras, entidades fuera de plaza (offshore), aseguradoras y reaseguradoras debe obtenerse durante el primer semestre de 2014. La divulgación de la calificación de riesgo de los bancos, compañías financieras y entidades fuera de plaza, emitida por una empresa calificadora de riesgo registrada ante la Superintendencia de Bancos, se hará a partir de 2016.

Asociaciones de Aseguradoras

La principal asociación en materia seguros en Guatemala es la Asociación Guatemalteca de Instituciones de Seguros (AGIS), la cual cuenta con 13 aseguradoras registradas como miembros. Las responsabilidades de la asociación incluyen reunir a las empresas en el mercado, representar a la industria de seguros en el extranjero, negociar nuevas leyes y coordinarse con otros países sobre los acuerdos de seguros o de comercio.

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SIB, Guatemala tenía 27 compañías aseguradoras registradas en 2013. Las cinco principales empresas en el país tenían 67.2% de las primas totales en 2013; las 10 principales generaron 88.6% de las primas en el mercado.

De acuerdo con el órgano normativo, el mercado creció 14.5% en 2013 en comparación con el año anterior. Los seguros que no eran de vida representaron 46.5% del mercado en 2013 y los seguros de vida y de gastos médicos 53.5%.

Qué se Espera

El mercado de seguros en Guatemala es pequeño, con un valor 606 millones de dólares

estadounidenses en primas totales para el año 2013 (282 millones de dólares estadounidenses que no son de vida). El mercado sigue siendo competitivo, con gran capacidad.

Con más del 50% de su población viviendo en condiciones de pobreza (4 dólares estadounidenses por día o menos), inflación alta continua y crecimiento real del PIB a tasas bajas de un sólo dígito, se espera que el mercado de seguros en Guatemala siga siendo pequeño y competitivo en el futuro próximo.

Honduras

Órgano Normativo

El principal órgano normativo es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Requisitos de Capital

El Decreto Ley 22-2001 de las Instituciones de Seguros y Reaseguros faculta al Banco Central de Honduras para fijar y actualizar, al menos cada dos años, mediante resolución general, los requisitos mínimos de capital de las aseguradoras y reaseguradoras de conformidad con el estado de la economía y el sector de seguros del país. Mediante la Resolución No. 241-6/2008 – Sesión No. 3204 del 20 de junio de 2008, el Consejo del Banco Central de Honduras actualizó el monto previo de la Resolución No. 219-6/2006 del 15 de junio de 2006. No se ha publicado ninguna actualización desde 2008 (véase el **cuadro 13**).

Otras Regulaciones

El mercado de seguros hondureño es abierto y libre principalmente debido a la Ley de Bancos y Seguros de 1995.

No hay reaseguradoras locales operando en Honduras. Las aseguradoras pueden adquirir reaseguro o cobertura de retrocesión de compañías extranjeras registradas ante la CNBS. A finales del año 2012 había 107 compañías reaseguradoras registradas ante el órgano normativo.

Requisitos de Calificación

Según la resolución No. 211 de 1999, las reaseguradoras extranjeras deben tener una calificación de inversión mínima de BBB (o su equivalente) otorgada por una agencia calificadora reconocida a nivel internacional.

Asociaciones de Aseguradoras

La principal asociación de aseguradoras en Honduras es la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) y los miembros son las empresas registradas. Las funciones de CAHDA incluyen la promoción de la industria en el país y en el extranjero, la educación del público y la coordinación de las relaciones internacionales con los países vecinos.

Estadísticas del Mercado

Según la CNBS, Honduras tenía 12 compañías de seguros registradas a finales de 2013. La empresa más importante del país, Interamericana, generó 29.9% del total de primas en 2013; las cinco principales comprendían 75.9% del mercado de primas, de acuerdo con CAHDA. El mercado creció 14% en 2013 en comparación con el año anterior. Los seguros que no son de vida representaron 62% del mercado de primas; los de vida y gastos médicos representaron 38%.

Qué se Espera

El mercado de seguros en Honduras es pequeño, con primas totales por 480 millones de dólares estadounidenses en 2013 y 298 millones de dólares estadounidenses con relación a los seguros que no son de vida. El mercado es competitivo, con mucha capacidad.

Exhibit 13

Honduras Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required ¹
Life Insurers	2.06
Non-Life Insurers	2.06
Both Life and Non-Life Insurers	4.12
Reinsurers	5.67

¹As of 2008

Source: Banco Central de Honduras (website), A.M.Best research

Más del 50% de la población del país vive en condiciones de pobreza (4 dólares estadounidenses por día o menos). Se espera que el mercado de Honduras siga siendo pequeño en el futuro próximo, dado el lento avance económico para reducir la tasa de pobreza, el bajo crecimiento del PIB real de 2.6% en 2013 y una competencia continua.

México

Órgano Normativo

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autoriza a las compañías de seguros o de reaseguros para operar en México o para ser incluidas en el Registro de Reaseguros. La SHCP tiene la facultad de interpretar la ley en materia de seguros, así como interpretar y emitir reglamentos para las compañías de seguros de México.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) es una entidad descentralizado de la SHCP. La CNSF es el órgano de control que inspecciona y regula todas las operaciones de las aseguradoras y reaseguradoras en México.

Requisitos de Capital

Las compañías de seguros en México deben cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

- Reservas técnicas necesarias:
 - Reserva de riesgos en curso;
 - Reserva de obligaciones pendiente por cumplir; y
 - Reservas técnicas especiales requeridas para operaciones de seguros específicas o líneas de negocio.
- Las reservas técnicas de una aseguradora deben invertirse en instrumentos y valores aprobados bajo las Reglas de la SHCP para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- Las aseguradoras deben mantener un capital mínimo de garantía según las Reglas de la SHCP para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, mismo que sirve en parte como un apoyo para cualquier siniestro previsto, no pagadero por su reaseguradora y pérdidas en las inversiones.
- Las aseguradoras deben mantener una reserva mínima de capital aportado por cada línea de negocio u operación, por el monto emitido cada año por la SHCP.

En marzo de 2014, la SHCP anunció nuevos requisitos mínimos de capital para las aseguradoras y reaseguradoras que hacen negocios en México. Estos nuevos requisitos de capital se basan en Unidades de Inversión (UDIS), una unidad indexada a la inflación en México. A diferencia de las divisas, están diseñadas para conservar su poder adquisitivo y no están sujetas a la inflación. La conversión a otras monedas de todo el mundo se puede encontrar en la página web http://coinmill.com/MXV_calculator.html. El valor de las UDIS al frente al dólar estadounidense es de alrededor de 0.40 dólares estadounidenses.

Se requiere que las compañías registradas sólo para suscribir reaseguros tengan por lo menos 50% de los montos mínimos de capital expresados con anterioridad por línea de negocio.

Para cubrir los requisitos mínimos de capital, las aseguradoras deberán multiplicar el número de UDIS determinadas para cada línea autorizada de negocios por el valor de las UDIS correspondiente al 31 de diciembre 2013 como lo anunció el Banco de México en el Diario Oficial el día 24 del mismo mes y año.

Exhibit 14

Mexico – Capital Requirements

(USD Millions)

Line of business	Minimum Paid-Up Capital Required (UDIS)	Minimum Paid-Up Capital Required
Life	6.8	2.7
P/C - 1 line	5.1	2.0
P/C - 2 lines	6.8	2.7
P/C - 3 or more lines	8.5	3.4
Accident & Health	1.7	0.7
Pensions	28.0	11.2

Note: Requirements as of 2014.

Source: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), A.M. Best research

En la actualidad, las aseguradoras pueden calcular sus requisitos de capital de solvencia (SCR, por sus siglas en inglés) mediante una fórmula estándar o una fórmula interna aprobada por el órgano normativo. La legislación aprobada y suscrita en 2013 incorporará los tres pilares derivados de Solvencia II de la UE. Entre otras cosas, la nueva ley incluye requisitos de capital impulsados por la suscripción de seguros, crédito, mercado y exposiciones al riesgo operativo. Esta ley también obliga a las empresas a realizar pruebas anuales de resistencia para determinar si los fondos de la compañía elegibles pueden cubrir los SCR.

Otras Regulaciones

Las aseguradoras y reaseguradoras en México se rigen y están reguladas a nivel federal bajo la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

La SHCP debe aprobar la constitución y funcionamiento de una compañía de seguros. La solicitud debe presentarse ante la SHCP y debe solicitarse la opinión previa de la CNSF en dicha solicitud. Una vez que la SHCP da su autorización, la aseguradora debe iniciar operaciones en un periodo de tres meses. La CNSF debe inspeccionar la sede de la compañía para confirmar que dispone de los sistemas, procedimientos e infraestructura necesarios para operar en México.

Sólo a las compañías mutualistas y de seguros locales con licencia en México se les permite emitir seguros en México y deben estar constituidas y contar con la autorización de la SHCP.

Todos los contratos de seguros mexicanos se supervisan bajo la Ley de Contratos de Seguros, con excepción de los seguros marítimos, que se rigen por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Normatividad para Reaseguros

Sólo las empresas con licencia y reaseguradoras extranjeras registradas en el Registro de Reaseguros pueden proporcionar reaseguro en México. Las aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en México pueden proporcionar reaseguro en las mismas líneas de negocio para las que tienen licencia y se les puede autorizar para que operen exclusivamente como reaseguradoras.

Las reaseguradoras extranjeras deben solicitar a la SHCP su inclusión en el Registro de Reaseguros. Para su consideración y aceptación, una empresa debe proporcionar los últimos tres años de balances y un estado en el que se muestre que la reaseguradora está operando dentro de las leyes de su propio país. Estos documentos se presentan ante la CNSF. Si la CNSF concede un dictamen favorable, la SHCP puede otorgar o denegar el registro de la empresa. Este registro, si se concede, es válido hasta el 31 de diciembre del año de aprobación y puede renovarse cada año a juicio de la SHCP.

A menos que se especifique lo contrario, las reaseguradoras locales deben cumplir con los mismos requisitos operativos que las aseguradoras locales. Las reaseguradoras extranjeras no domiciliadas no están obligadas a aportar depósitos, pero deben ser admitidas antes de suscribir tratados locales y negocios facultativos y deben estar registradas en el Registro de Reaseguros.

Requisitos de Calificación

Las reaseguradoras registradas deben tener una calificación mínima de B + otorgada por A.M. Best Co. o una calificación equivalente de otra agencia calificadora reconocida a nivel internacional.

Además, las aseguradoras deben hacer público su nivel de riesgo, en función de la calificación de crédito otorgada por una agencia calificadora reconocida. Las instituciones deben incorporar sus calificaciones como notas en los estados financieros. Esta calificación debe otorgarse a las instituciones con base en una escala nacional y en ningún caso puede ser mayor a 12 meses. El incumplimiento dará lugar a una multa y a un aumento en los requisitos

normativos de capital. Se prevé que el requisito de calificación esté en funcionamiento a partir de abril de 2015. En México, el prefijo “mx” se utiliza para distinguir las calificaciones nacionales de las calificaciones internacionales.

Asociaciones de Aseguradoras

La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) es la asociación principal de México. La AMIS proporciona estadísticas a sus miembros, provee educación sobre seguros y arregla la distribución pública de información sobre seguros. La AMIS mantiene un alto perfil en la industria de seguros en México y colabora estrechamente con la CNSF, en particular sobre la actual ley de Solvencia II.

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la CNSF, el mercado mexicano incluyó 78 aseguradoras que ofrecen seguros de vida y que no son de vida, dos reaseguradoras establecidas en México, una aseguradora de garantía financiera, tres aseguradoras hipotecarias, 10 aseguradoras de gastos médicos y nueve compañías de pensiones al cierre del año 2013.

También hay 223 reaseguradoras (vida y no vida) registradas para hacer negocios en México. En 2013, el mercado de seguros de México creció un 7% equivalente a 26.1 mil millones de dólares estadounidenses, según la CNSF. Los seguros que no son de vida representaron alrededor de 10.3 mil millones de dólares estadounidenses, o 38.5% de las primas totales, mientras que los de vida, gastos médicos y rentas vitalicias representaron 16.1 millones de dólares estadounidenses (61.5%) del mercado, según la CNSF.

Qué se Espera

Se espera que el mercado de seguros en México esté alineado con el crecimiento económico, aunque algunas líneas de negocios podrían crecer con mayor rapidez. El mercado primario sigue siendo débil, en particular con respecto a la propiedad. Las tarifas de los seguros para automóviles han aumentado a medida que las aseguradoras tratan de enfocarse en las pérdidas por robos y reclamos por daños. En el 1.9%, la penetración de seguros en México sigue siendo inferior al promedio de la región que es alrededor de 2.5%. El PIB creció sólo 1.1% en 2013. Aunque se espera que el crecimiento de México continúe, es probable que la tasa de crecimiento del PIB y de las primas siga siendo ligeramente inferior a la de los países más pequeños de América Latina.

A medida que se implementan las nuevas normas Solvencia II, algunas empresas pueden verse obligadas a reforzar su capital. Como resultado, los nuevos requisitos de capital pueden aumentar la demanda de cobertura de reaseguros o de fusiones y adquisiciones en el mercado.

Nicaragua

Órgano Normativo

El principal órgano normativo en Nicaragua es la Superintendencia de Banco y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

Requisitos de Capital

La Ley de Seguros, Reaseguros y Fianzas, Ley No. 733 del 25 de agosto de 2010, establece nuevos requisitos de capital tanto para las aseguradoras como para las reaseguradoras que operan en Nicaragua (véase el **Cuadro 15**).

Otras Regulaciones

La desregulación y la privatización en el mercado tuvieron lugar en 1996 con el Decreto No. 227, que derogó la ley para nacionalizar la industria de seguros de finales de la década de 1970. La nueva Ley de Seguros, Reaseguros y Fianzas entró en vigor el 25 de agosto 2010 como la Ley No. 733.

Exhibit 15

Nicaragua – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
General Insurers	1.66
Personal Lines Insurers	1.66
Composite Insurers	3.32
General Reinsurers	2.49
Personal Lines Reinsurers	2.49
Composite Reinsurers	4.98

Source: Superintendencia de Banco y de Otras Instituciones Financieras (website); Ley de Seguros, Reaseguros y Fianzas No. 733; A.M.Best research

Desde entonces, se promulgó la Resolución No. CD-SIBOIF-701-1-NOV9-2011 de noviembre 2011, en la que se establecen los nuevos requisitos operativos para las aseguradoras y reaseguradoras. En Nicaragua operan cinco compañías de seguros locales y no hay reaseguradoras locales. Todas las aseguradoras locales tienen acuerdos de reaseguro con reaseguradoras extranjeras.

Asociaciones de Aseguradoras

La principal asociación en Nicaragua es la Asociación Nicaragüense de Aseguradores Privados (ANAPRI). Sus principales objetivos son representar a sus miembros en el país y en el extranjero, coordinarse con el gobierno sobre las nuevas leyes y reglamentos y aumentar la conciencia pública sobre los seguros.

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SIBOIF, de las cinco aseguradoras en Nicaragua las más grandes son América y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) de propiedad estatal, con participaciones en el mercado de 28% y 27%, respectivamente en 2013. El mercado creció un 13.9% equivalente a 155 millones de dólares estadounidenses en 2013; los seguros que no son de vida representaron 73% (133 millones de dólares estadounidenses), los de vida y gastos médicos 27%, según la SIBOIF.

Qué se Espera

Dado el bajo nivel de primas y la inexistencia de grandes peligros por desastres, el mercado de Nicaragua sigue siendo competitivo, con mucha capacidad.

Con cerca de 70% de su población viviendo en condiciones de pobreza (4 dólares estadounidenses por día o menos), un lento progreso económico para reducir la tasa de pobreza y el bajo crecimiento del PIB real, se espera que el mercado de seguros de Nicaragua siga siendo muy pequeño en los próximos años.

Panamá

Órgano Normativo

El órgano normativo en materia de seguros en Panamá es la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP). Las responsabilidades de la SSRP son la aplicación de la legislación de seguros existente, revisión y aprobación de licencias y supervisión reguladora de las empresas de seguros.

Requisitos de Capital

Junto con los requisitos enumerados en el **Cuadro 16**, la ley requiere que la suficiencia de capital de todas las aseguradoras y reaseguradoras que operan en el mercado se revise cada cinco años.

Otras Regulaciones

No se permiten aseguradoras no admitidas, aunque la SSRP puede hacer excepciones si un riesgo específico no puede colocarse de manera eficiente y adecuada en el mercado local.

Las empresas que deseen hacer negocios en el país primero deben solicitarlo a la SSRP a través de una persona física o moral local que esté legalmente autorizada para realizar negocios en Panamá. No hay ninguna limitación al capital extranjero de compañías de seguros en Panamá; en los últimos años se han generalizado las adquisiciones e inversiones en compañías nacionales.

El seguro obligatorio en Panamá incluye responsabilidad civil frente terceros para automóviles, responsabilidad de aviación, responsabilidad civil por contaminación marina por petróleo

Exhibit 16

Panama – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
Insurer	2.0
Reinsurer	1.0
Administrators of Reinsurance	0.5

Source: Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (website), A.M.Best research

y accidentes personales de pasajeros de autobuses. Los accidentes personales y la asistencia sanitaria se ofrecen junto con los de vida de las empresas.

Normatividad para Reaseguros

En la Ley 63 de 1996 se identifican 4 tipos de licencias para reaseguradoras:

1. Licencia General para Reaseguros: otorgada a personas físicas o morales que tienen una oficina en Panamá y que ofrecen reaseguro por riesgos locales o foráneos;
2. Licencia Internacional para Reaseguros: otorgada a personas físicas o morales que tienen una oficina en Panamá sólo para contratar riesgos de reaseguro en el extranjero;
3. Administrador de Licencia de Reaseguros: se otorga a personas físicas o morales que tienen una oficina establecida en Panamá para representar a terceros que ofrecen reaseguros y para contratar riesgos de reaseguro locales o foráneos a su nombre y representación;
4. Licencia de Corredor de Reaseguros: se otorga a personas físicas o morales que tienen oficinas en Panamá y actúan como intermediarios entre las compañías reaseguradoras y sus cedentes.

En abril de 2012, la Ley 12 obligó a todas las reaseguradoras extranjeras y corredores de reaseguros a registrarse para realizar negocios. Las reaseguradoras extranjeras y corredores de reaseguros tenían hasta el 03 de abril 2013 para registrarse. A partir de ese momento, las aseguradoras locales tienen prohibido celebrar contratos con reaseguradoras o utilizar a corredores de reaseguros no registrados en Panamá.

Los nuevos requisitos para las reaseguradoras extranjeras que pretenden registrarse en Panamá incluyen: proporcionar un informe de calificación otorgado por una agencia calificadora relevante, una carta del órgano normativo nacional y copias de estados financieros recientes auditados. La nueva ley también requiere la designación de un representante residente en Panamá.

Requisitos de Calificación

Las reaseguradoras extranjeras deben tener una calificación mínima enlistada otorgada por una agencia calificadora reconocida a nivel internacional, tal como una calificación de B + (o su equivalente) otorgada por A.M. Best.

Asociaciones de Aseguradoras

La principal asociación de seguros en el mercado es la Asociación Panameña de Aseguradores (APADEA), a la que pertenece la mayoría de las empresas. La APADEA representa a los miembros en el país y en el extranjero, monitorea la evolución del mercado, lleva a cabo iniciativas de comercialización y compila estadísticas de mercado para sus miembros. La APADEA también participa en los debates sobre las regulaciones en proceso de elaboración bajo la nueva ley de seguros.

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SSRP, a finales de 2013 había 31 aseguradoras registradas; 25 emitieron seguros de vida y seguros que no son de vida y seis fueron compañías que ofrecían seguros de vida y de gastos médicos. Trece de éstas tenían licencia para ofrecer reaseguros. Hay otras ocho reaseguradoras puras con licencia para proporcionar cobertura en Panamá. En 2013, las cinco principales compañías tienen 61.5% del total del mercado, mientras que las 10 principales empresas generaron el 81.5% de las primas en 2013.

Según los datos de fin de año del órgano normativo, el mercado creció 9.3% durante el 2013 equivalente a 1.27 mil millones de dólares estadounidenses. Los seguros que no son de vida representaron 60% del total del mercado en 2013 y los de vida representaron 40%.

Qué se Espera

Panamá está expuesta a terremotos, pero en menor medida que muchos otros países latinoamericanos. Este país se encuentra justo fuera del cinturón de huracanes, pero puede sufrir inundaciones ocasionales.

Panamá sigue siendo un país pobre, donde más del 30% de su población vive en condiciones de pobreza (4 dólares estadounidenses por día o menos). La economía panameña creció mucho más rápido que la mayoría de sus pares latinoamericanos en 2013, debido en parte al aumento de las inversiones en infraestructura. El número de personas que vive en condiciones de extrema pobreza ha disminuido en promedio alrededor de 1% por año, según el Banco Mundial. Con un crecimiento del PIB de 8% en 2013 y un promedio de alrededor de 11% en la última década, la clase media de Panamá sigue creciendo. La penetración en el mercado de seguros es uno de los más altos de América Latina con alrededor de 3.1%.

Se espera que el gasto de los consumidores y en inversión en el país expanda el crecimiento. Se espera que la ampliación del Canal de Panamá, los nuevos desarrollos de construcción y las mejoras en el turismo en conjunto incrementen la demanda de seguros en los próximos años.

Paraguay

Órgano Normativo

El principal órgano normativo en Paraguay es la Superintendencia del Mercado de Valores (CMV).

La Superintendencia establece todas las leyes y reglamentaciones para la industria de seguros y supervisa el registro y la autorización de las empresas.

La Superintendencia de Seguros (Supeseg) es la autoridad supervisora de todas las aseguradoras y reaseguradoras y es responsable de asegurar que las empresas cumplan la ley. Su principal objetivo es garantizar la capacidad financiera y técnica de las empresas en el mercado y la adecuada administración de los riesgos y los recursos del sector. La Supeseg depende de la Junta del Banco Central de Paraguay, pero goza de autonomía operativa y administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Requisitos de Capital

Los requisitos de capital en Paraguay se encuentran entre los más bajos de la región y no han cambiado desde que se introdujeron por primera vez en 1996.

Otras Regulaciones

El mercado de Paraguay se desreguló en 1996 cuando se introdujo la Ley No. 827/96. Para que una compañía de seguros pueda operar en Paraguay debe: estar legalmente constituida en Paraguay; dedicarse sólo a ofrecer seguros, incluyendo los bonos de mobiliario y garantizar operaciones de terceros; cumplir con los requisitos mínimos de capital; contar con organizadores y autoridades que no están inhabilitados por cuestiones legales; tener planes de seguros que cumplan con todos los requisitos técnicos, y en lo que respecta a las compañías extranjeras, tener balances de los cinco años anteriores en los que se muestren márgenes de solvencia que sean al menos iguales a los exigidos a las compañías de seguros nacionales.

Normatividad para Reaseguros

Las reaseguradoras que operan desde el extranjero pueden proporcionar reaseguro a las aseguradoras locales, siempre y cuando estén registradas ante la Supeseg. Las reaseguradoras extranjeras autorizadas pueden prestar servicios directamente sin la necesidad de establecer una oficina de representación u operar a través de un agente o corredor. No hay

Exhibit 17

Paraguay – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required
Life Insurers	0.50
Non-Life Insurers	0.50
Both Life and Non-Life Insurers	1.00
Reinsurers	2.50

Note: Requirements in place since 1996.

Source: Superintendencia del Mercado de Valores (website), Comisión Nacional de Valores Ley No. 827/96; A.M.Best research

reaseguradoras nacionales en Paraguay, pero 116 compañías de reaseguros están registradas para hacer negocios en Paraguay.

Requisitos de Calificación

Las reaseguradoras que desean hacer negocios en Paraguay deben tener una calificación mínima enlistada otorgada por una agencia calificadora reconocida a nivel internacional, tal como una calificación de B + (o su equivalente) otorgada por A.M. Best.

En marzo de 2011, inició el proceso de calificación para las compañías de seguros. No se requiere una calificación mínima para operar en riesgos primarios, pero las aseguradoras están obligadas por ley a publicar sus calificaciones. En Paraguay existen cuatro calificadoras internas que pueden aplicar una calificación entre AAA y E a las aseguradoras; el prefijo “Py” se utiliza para distinguir estas clasificaciones nacionales de las clasificaciones globales.

Asociaciones de Aseguradoras

La asociación de seguros en Paraguay es la Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros (APCS). La APCS promueve el negocio de seguros y los intereses de sus miembros, así mismo se coordina con los órganos rectores sobre las leyes y reglamentos.

Estadísticas del Mercado

El superintendente de Paraguay enlistó 33 compañías de seguros registradas a finales de 2013: ocho con licencia para operar tanto en seguros de vida como los que no son de vida y 27 compañías que ofrecen seguros que no son de vida. Las cinco principales empresas del país tenían cerca de 48.4% del total de primas para 2013; las 10 principales empresas generaron 67.3% del mercado. El mercado creció en alrededor de 16.3% en 2013 a 340 millones de dólares estadounidenses; los seguros que no son de vida representaron 300 millones de dólares estadounidenses.

Qué se Espera

El mercado de seguros de Paraguay es muy pequeño y muy competitivo. Con 1.11%, Paraguay tiene una de las tasas de penetración del mercado de seguros más bajas de América Latina, ubicándose sólo por encima de Guatemala. Esto se debe a su alta tasa de pobreza (alrededor de 31% de la población vive con menos de 4 dólares estadounidenses por día), la falta de seguro obligatorio para automóviles (la ley anterior se derogó a principios de 2014) y una exposición limitada a desastres naturales.

Perú

Órgano Normativo

El principal órgano normativo en Perú es la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Sus objetivos, funciones y facultades están regulados por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley No. 26702). La SBS es la entidad responsable de la regulación y supervisión de los sistemas financieros, de seguros y privado de pensiones. Su objetivo principal es proteger los intereses de los depositantes, los asegurados y los miembros del Sistema Privado de Pensiones (SPP). La entidad también busca prevenir y detectar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Requisitos de Capital

La SBS determina el margen de solvencia requerido con base en las primas anuales y siniestros durante el trienio anterior. El monto de capital de solvencia requerido se establece con base en el

Exhibit 18

Peru – Capital Requirements

(USD Millions)

Entities	Minimum Capital Required¹
Insurer (Life or Non-life)	1.08
Insurer (Both Life and Non-life)	1.48
Both Reinsurer and Insurer	3.77
Reinsurer Only	2.29

¹ December 1996 figures, stated in constant value and updated quarterly, on the basis of wholesale price index.

Source: Superintendencia de Banca (website), Seguros y AFP, A.M. Best research

límite superior del margen de solvencia o el capital mínimo establecido por la ley, con base en los criterios estipulados por la SBS (véase **Cuadro 18**).

Las aseguradoras extranjeras que buscan establecer una oficina en Perú deben contar con la autorización de la SBS. Una sucursal aprobada de una aseguradora debe satisfacer los requisitos mínimos de capital del país de manera similar a las empresas nacionales que prestan el mismo servicio. Las sucursales autorizadas luego se ven limitadas por la capital con sede en Perú.

Otras Regulaciones

El mercado, tanto para los seguros como para los reaseguros, se desreguló por completo en 1991 tras la caída de Popular y Porvenir.

Se publicó una reforma a la Ley No. 26702 de 1996 en enero de 2013. Bajo las leyes actuales, las aseguradoras pueden determinar con libertad las condiciones de las pólizas, las tarifas y otros cargos. No obstante, deberán hacerse públicos según los requisitos de transparencia y equidad de la SBS (Artículo 9). Los residentes de Perú pueden comprar seguros y reaseguros de fuentes extranjeras (Artículo 10), pero los corredores deben utilizar las aseguradoras admitidas. La mayor parte del negocio de seguros en Perú se realiza a través de intermediarios, por lo general corredores, a excepción de las industrias estatales cuyos seguros se colocan de forma directa con base en el consejo de un valuador.

Los seguros obligatorios que no son de vida incluyen: seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), compensación de trabajadores, responsabilidad de aviación, indemnización profesional de para corredores de seguros y responsabilidad civil para vehículos de transporte público y que transportan mercancías peligrosas.

El margen de solvencia determinado de acuerdo a la Superintendencia es una función de las primas anuales y la tasa promedio de siniestros en los últimos tres años.

El superintendente elige los criterios que, cuando se aplican, determinan el monto más alto entre los dos. Cuando el margen de solvencia es superior al capital reglamentario, la aseguradora debe presentar un programa de adecuación de capital de acuerdo con las reglamentaciones emitidas por la Superintendencia. El incumplimiento de las disposiciones dará lugar a una multa.

También se requiere que el mercado de seguros mantenga un fondo de garantía de seguros para cubrir otros riesgos que no sean los riesgos técnicos y crediticios de las operaciones normales. La SBS tiene todavía que ultimar las leyes complementarias para el establecimiento y mantenimiento del Fondo de Garantía.

Normatividad para Reaseguros

Las reaseguradoras extranjeras y corredores de reaseguros deben registrarse ante la SBS, quien mantiene un registro de las reaseguradoras extranjeras y supervisa a estos representantes. Además de la documentación necesaria para registrarse en Perú, una reaseguradora debe comprobar que está legalmente constituida en su país de origen, que mantiene un capital mínimo de 10 millones de dólares estadounidenses y que cuenta con amplia liquidez para cubrir los siniestros, sobre todo en los mercados extranjeros.

Las compañías de seguros pueden contratar libremente reaseguros en el país o en el extranjero, sujeto a las reglamentaciones emitidas por la SBS. La SBS establece el porcentaje mínimo de riesgos por desastre que debe reasegurarse en el extranjero.

Requisitos de Calificación

La calificación de las aseguradoras se rige por la Resolución No. 672-97 (Artículos 136 y 296) de

la SBS, mediante la cual se exige la obtención de una calificación de dos agencias calificadoras. Cualquier empresa que obtenga fondos públicos debe incluir la clasificación al menos de dos empresas calificadoras de riesgo cada seis meses. Las aseguradoras deben someterse al menos cada semestre a un esquema de calificación de riesgo, llevado a cabo por empresas calificadoras independientes, con el fin de evaluar las obligaciones que tienen con los asegurados. Si hay dos clasificaciones diferentes, prevalecerá la más baja. La Superintendencia debe calificar a las empresas del sistema financiero, de acuerdo con criterios y factores técnicos generalmente pre-establecidos. Estos tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la medición de riesgos y sistemas de gestión, la calidad del crédito y las carteras comerciales, la solidez patrimonial, el nivel de rentabilidad, la eficiencia financiera y de gestión y la liquidez.

En la actualidad hay cinco empresas calificadoras nacionales que pueden otorgar una calificación entre AAA y E a las aseguradoras en Perú; un prefijo “Pe” distingue estas clasificaciones nacionales de las calificaciones internacionales.

Asociaciones de Aseguradoras

Las empresas que operan en Perú pertenecen a la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), misma que se coordina con el SBS, a nombre de sus miembros.

La APESEG y la SBS mantienen una estrecha relación, por lo general trabajan en conjunto en una serie de cuestiones tales como nuevas reglamentaciones; cobro de impuestos sobre las ventas de seguros que no son de vida; transparencia y normas contables.

Estadísticas del Mercado

Según la APESEG, a finales de 2013, había 15 aseguradoras haciendo negocios en Perú; cinco compañías de seguros que no son de vida, seis que ofrecían seguros de vida y cuatro que proporcionaban seguros de vida y otros que no son de vida. El líder del mercado Rimac representaba 33% de las primas en 2013, mientras que las cinco principales empresas representaban el 74.4% de las primas del mercado. También hubo más de 100 reaseguradoras extranjeras registradas para hacer negocios en Perú, incluyendo Arch, Axis, Mapfre, QBE, Scor, Swiss Re, Validus y XL Re.

Según la APESEG, las primas totales de Perú aumentaron 14.7% a 3.3 mil millones de dólares estadounidenses en 2013 en comparación con 2012. Los seguros que no son de vida representaron 54% de las primas totales en 2013, mientras que los de vida representaron 46%.

Qué se Espera

Cerca del 30% de la población de Perú aún vive en la pobreza (4 dólares estadounidenses por día o menos). Sin embargo, durante la última década, en Perú se ha reducido el número de personas que vive en condiciones de extrema pobreza, en un promedio de casi 2% por año. Con un crecimiento del PIB real promedio de más de 8% en los últimos 10 años, Perú está creciendo a un ritmo más rápido que la mayoría de los otros países de América Latina.

La penetración en el mercado de seguros en Perú es de las más bajas en América Latina con alrededor de 1.6%. Sin embargo, el mercado de seguros en este país ha crecido más de 10% al año en la última década y se espera que esta tendencia continúe. Las primas totales representaron alrededor de 3.3 mil millones de dólares estadounidenses en 2013.

Existe la expectativa de que la pobreza seguirá disminuyendo. Los países como Perú que tienen pérdidas significativas por la exposición a sismos e inundaciones podrían seguir atrayendo a las aseguradoras y reaseguradoras extranjeras. A medida que la clase media de Perú crece, su poder adquisitivo mejora e inician nuevos proyectos de infraestructura, se espera que Perú sea un mercado atractivo para las empresas que deseen operar en un entorno abierto y amistoso.

Uruguay

Órgano Normativo

La Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) se creó en 2009. La SSF sustituyó a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros que se había establecido con la introducción de la Ley No. 16.426 en 1994.

Requisitos de Capital

La Circular No. 2107 de mayo de 2012 establece el capital mínimo para las empresas que ofrecen seguros que no son de vida como el más elevado del capital principal o base y el margen de solvencia. El capital principal equivale a 10 millones de unidades indexadas (UI) que se actualizan cada trimestre frente al valor de las unidades indexadas en vigor al último día de cada trimestre natural. De acuerdo con Axco, en julio de 2011, el capital base mínimo de 10 millones de UI equivalía a 24.84 millones de pesos uruguayos, o a alrededor de 1.34 millones de dólares estadounidenses, para una empresa que ofrece seguros que no son de vida y que desea operar cualquier línea de negocio. El capital principal es obligatorio, sin importar la línea de negocio. Las empresas que operan más de una línea de negocio deben tener un capital adicional de 1/6 por cada línea de negocio adicional. Los márgenes de solvencia se basan en las primas y las pérdidas incurridas.

Otras Regulaciones

La Ley de Seguros No. 16.426, la cual entró en vigor en 1994, abrió el mercado a aseguradoras privadas para todas las líneas de negocio, excepto la compensación de trabajadores, fianzas y seguros de gastos médicos para los funcionarios públicos, mismos que siguen siendo un monopolio de la aseguradora estatal Banco de Seguros del Estado (BSE).

En 2001, se aprobó otra ley para eliminar el monopolio de fianzas y seguros de gastos médicos y para permitir a las aseguradoras privadas competir en el negocio de funcionarios públicos. El BSE mantiene el monopolio de las compensaciones de los trabajadores, mismo que representa alrededor de 39% de las primas totales del país.

En Uruguay, los seguros obligatorios son los de automóvil y compensación de los trabajadores.

Normatividad para Reaseguros

No hay reaseguradoras en Uruguay. Las aseguradoras no pueden emitir reaseguros a menos que cuenten con licencia como reaseguradoras. El capital mínimo para las empresas de reaseguros se determina mediante la aplicación de las disposiciones utilizadas para las empresas que ofrecen seguros que no son de vida, tomando en consideración un capital principal equivalente a 10 veces el capital base para una sola línea de negocio, sin importar el número de líneas en las que la reaseguradora en realidad hace negocios.

Requisitos de Calificación

Aunque las reaseguradoras internacionales no tienen que registrarse ante la SSF, los reaseguros sólo puede realizarse con reaseguradoras que cuenten con una calificación crediticia mínima otorgada por una agencia calificadora internacional, tal como una calificación de A-(o su equivalente) otorgada por A.M. Best.

Asociaciones de Aseguradoras

La principal asociación de seguros de Uruguay es la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA). La AUDEA cuenta con 12 miembros y trabaja en estrecha colaboración con el órgano normativo para proteger los intereses de las aseguradoras del país.

Estadísticas del Mercado

De acuerdo con la SSF, Uruguay tenía 14 compañías de seguros registradas a finales de 2013:

seis eran empresas que ofrecían seguros que no eran de vida, seis ofrecían seguros de vida y otros que no son de vida y dos ofrecían sólo seguros de vida. El líder del mercado BSE (Banco de Seguros del Estado) representó 65% de las primas en 2013, mientras que las cinco principales empresas generaron 90.6% del mercado total. El mercado creció 13.7% equivalente a 1.2 mil millones de dólares estadounidenses en 2013. En 2013, los seguros que no eran de vida representaban 51% del mercado y los de vida representaban 49%.

Qué se Espera

Uruguay tiene uno de los niveles más bajos de pobreza en América Latina, donde sólo 11% de su población vive con 4 dólares estadounidense por día o menos. Sin embargo, dado el crecimiento promedio del PIB real de 3.5% en los últimos 10 años, la economía de Uruguay está creciendo a un ritmo más lento que algunos de sus pares.

Con 2.08%, la penetración de seguros en Uruguay se encuentra en el punto medio de la región. Aunque el mercado de seguros en Uruguay está abierto y es partidario de las empresas extranjeras para la mayoría de las líneas, el BSE conserva un considerable control del mercado. Se espera que, en el corto plazo, el mercado de seguros en Uruguay crezca a un menor ritmo que en otros de América Latina, dadas sus bajas primas generales, la exposición limitada a desastres naturales, el mayor control por parte de una sola empresa y la falta de conciencia pública sobre los seguros.

Venezuela

Órgano Normativo

El principal órgano normativo en Venezuela para las empresas de seguros y reaseguros es la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDESEG).

Requisitos de Capital

De acuerdo con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros 220 de 2001, los requisitos mínimos de capital en Venezuela se basan en unidades tributarias (UT). Estos requisitos se ajustan cada dos años antes del 31 de marzo del año correspondiente. Se basan en la unidad tributaria vigente al final del año anterior a aquel en el que el ajuste debe realizarse.

También se exige a las empresas abrir una cuenta en el Banco Central de Venezuela, con el siguiente saldo de cuenta:

- Compañías que ofrecen seguros que no son de vida de una sola línea: El equivalente en bolívares a 2,000 salarios mínimos urbanos;
- Compañías que ofrecen seguros que no son de vida y de vida con múltiples líneas: El equivalente en bolívares a 3,000 salarios mínimos urbanos;
- Compañías que ofrecen seguros de vida y otros que no son de vida: El equivalente en bolívares a 3,200 salarios mínimos urbanos;
- Reaseguradoras: El equivalente en bolívares a 3,500 salarios mínimos urbanos.

Otras Regulaciones

Todas las aseguradoras, reaseguradoras y corredores que deseen hacer negocios en Venezuela deben obtener la aprobación previa de la SUDESEG y registrarse en el país. Las pólizas, esquemas, publicidad, recibos, solicitudes y demás documentos utilizados por las compañías de seguros en sus operaciones diarias, así como las comisiones y tarifas pagadas por las empresas, deben ser pre-aprobados por el superintendente. La SUDESEG puede aprobar las pólizas, esquemas, documentos o tarifas adicionales en general y de manera uniforme, sin perjuicio de una empresa en particular; sin embargo, las compañías de seguros pueden solicitar la aprobación para seguros

Exhibit 19

Venezuela – Capital Requirements

Entities	Minimum Capital Required (U.T.*)
Non-Life Insurers	100,000
Life Insurers	100,000
Both Life and Non-Life	200,000
Reinsurers	250,000

* Unidades Tributarias

Source: Superintendencia de la Actividad Aseguradora (website), A.M.Best research

adicionales o condiciones especiales. El superintendente puede realizar cualquier cambio en los textos de publicidad y demás documentos presentados para su aprobación.

Normatividad para Reaseguros

Las aseguradoras tienen prohibido comprar reaseguros de compañías no admitidas o extranjeras.

Para efectos de registro, todas las reaseguradoras constituidas y domiciliadas en el extranjero, ya sea que establezcan o no una representación permanente en el país, deben presentar ante la SUDESEG: pruebas de que están registradas y se les ha autorizado para operar en su país de origen al menos durante cinco años; certificaciones emitidas por el órgano normativo del país estipulando que las reaseguradoras que pagan las reclamaciones no tienen restricciones y que la reaseguradora utiliza moneda de libre convertibilidad, así como los estados financieros de los últimos tres años en los que se muestre un capital neto no menor a 10 millones de dólares estadounidenses en el último año. El registro debe renovarse todos los años. Asimismo, no menos de la mitad de los empleados de la empresa deben ser venezolanos y residir en Venezuela.

Asociaciones de Aseguradoras

La asociación local de aseguradoras es la Cámara de Aseguradores de Venezuela (CAV), misma que ayuda en la representación de los puntos de vista de las aseguradoras y reaseguradoras. La asociación tiene contacto frecuente con la SUDESEG y mantiene estrechas relaciones con las organizaciones de corredores y productores (Cámara Venezolana de Corretaje de Seguros [CAVECOSE] y Federación de Colegios de Productores de Seguros [FECOPROSE]).

Estadísticas del Mercado

Al 2013, había 50 compañías de seguros activas en Venezuela, incluyendo cuatro que ofrecían seguros que no eran de vida, dos que ofrecían seguros de vida, una que ofrecía seguros de gastos funerarios y el 43 que operaban tanto en el negocio de seguros de vida como aquéllos que no son de vida. Las cinco principales aseguradoras representaban 52.5% del total de primas en 2013, mientras que las 10 empresas representaban más del 71.2% de las primas netas totales. De acuerdo con el SUDESEG, hay 105 reaseguradoras registradas y autorizadas para hacer negocios en Venezuela, cuatro de las cuales son empresas nacionales.

De acuerdo con los datos normativos, el mercado de seguros de Venezuela en 2013 disminuyó 6.2% a alrededor de 13.3 mil millones de dólares estadounidenses, frente a 14.2 mil millones de dólares estadounidenses en 2012. En 2013, los seguros de vida y gastos médicos representaron alrededor de 51% de las primas totales, mientras que los que no son de vida representaron 49% del mercado.

Qué se Espera

El mercado de Venezuela sigue siendo problemático debido a los problemas de divisas, inflación alta, condiciones económicas desalentadoras y las continuas medidas contra la empresa privada por parte del gobierno. Teniendo en cuenta la previsión de inflación de 50% para 2014, el crecimiento real del PIB de 1%, y los índices de pobreza de alrededor de 25%, se espera que las condiciones del mercado de Venezuela sigan siendo un reto en el corto plazo. La expectativa de continuar con la nacionalización de los sectores de alimentos, petróleo, gas, minería y telecomunicaciones puede seguir deteriorando las inversiones extranjeras. Esto dicho, la industria de seguros es la cuarta más grande de América Latina. Hay 104 reaseguradoras registradas en Venezuela. Las empresas siguen buscando la participación en el mercado y al mismo tiempo siguen trabajando en el manejo de las importantes incertidumbres económicas y gubernamentales asociadas en este momento con dicho país.

Latin America Regulatory Matrix

Country	Governing Body/ Superintendent	Registered Companies	Legislation	Capital Requirements	Reinsurer Rating Requirements	Insurer Rating Requirements
Argentina	Superintendencia de Seguros de la Nacion (SSN) www.ssn.gov.ar	Insurers: 213 Reinsurers: 108 (33 local)	Feb. 2011 - Resolution 35.615 (prohibits most cross-border reinsurance agreements starting September 2011). Nov. 2012 - Resolution 37.163 requiring P/C companies to invest 10%-20% of available funds and life insurers to invest 12%-30% of available funds into Argentinean infrastructure projects to be pre-selected by a committee.	Non-Life Insurer - USD 2.31m Life, Accident & Health - USD 0.924m Reinsurer - USD 4.62m Motor Only - USD 1.54m	N/A	N/A
Bolivia	Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) www.aps.gob.bo	Insurers: 14 Reinsurers: 40	The market is essentially open to foreign companies. 2010 - Pensions Law No. 065 created the Entidad Publica de Seguros to oversee all of workers' comp and job-related coverages in the country, essentially creating a monopoly for these lines of business.	Insurer - USD 1.155m Reinsurer - USD 1.155m	Foreign reinsurers must have a minimum rating by internationally recognized rating agencies of BBB (or equivalent).	N/A
Brazil	Conselho Nacional de Seguros Privados (CNSP) Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) www.susep.gov.br	Insurers: 121 Reinsurers: 113 (14 local)	2008 - Complementary Law No. 126 and Resolution No. 168 (opened reinsurance market) 2010 - Resolutions 224 and 225 (abolished cross-border intragroup transactions and limited ceded amount outside of the local market) 2011 - Resolution 232 (replaced Resolution 224 and cross-border selling was once again allowed to a max of 20% of premium). 2013 - Tighter risk capital requirements announced, to take effect midyear. 2014 - Solvency margin requirements removed; however, companies must keep 20% of their assets in liquid form.	Base Capital: Insurers operating in certain states only + variable portion depending on states of operation - USD 0.51m. Insurers operating in the entire country - USD 6.4M Reinsurers - USD 25.5m.	Admitted reinsurers must have a minimum listed rating from an internationally recognized rating agency, such as an A.M. Best rating of B+ (or equivalent). Occasional reinsurers also require a minimum rating, such as an A.M. Best rating of B++ or equivalent.	N/A
Chile	Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS) www.svs.cl	Insurers: 53 Reinsurers: 135 (1 domestic)	1980 - Law DFL 251 (Privatization) 1995 - Solvency I, established capital requirements. Solvency II type requirements, pending in Congress.	Insurer - USD 4.1M Reinsurer - USD 5.3M	Must have a rating by internationally recognized rating agencies of BBB (or equivalent) or better.	Only financial companies that issue public debt or equity are required to carry a rating by a recognized rating agency.
Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) www.superfinanciera.gov.co	Insurers: 43 Reinsurers: 13	1989 - Law No. 74 (Privatization) 1991 - Law No. 9 (allow 100% foreign ownership) 1992 - Decreto 1866 (broker capital requirements) 2003 - Law 795 (re)insurer capital requirements July 2013 - Non-admitted business allowed	Insurer - USD 4.56m Reinsurer - USD 18.24m Insurance Broker - USD 0.18m Reinsurance Broker - USD 0.07m	N/A	N/A

Country	Governing Body/ Superintendent	Registered Companies	Legislation	Capital Requirements	Reinsurer Rating Requirements	Insurer Rating Requirements
Costa Rica	Superintendencia General de Seguros (SUGESE) www.sugese.fi.cr	Insurers: 12	2008 - Law No. 8653 of Aug. 7, 2008 ended INS' monopoly for most lines of business with the exception of mandatory coverages such as workers' comp and obligatory auto.	Non-Life Insurer - 3m UD\$ Life Insurer - 3m UD\$ Life And Non-Life Insurer - 7m UD\$ Reinsurer - 10m UD\$	N/A	N/A
Ecuador	Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS) www.sbs.gob.ec	Insurers: 37 Reinsurers: 2	1998 - Open market. 2011 - Anti-monopoly legislation.	Monoline Insurer - USD 1.69m Multi-line insurer - USD 3.94m Reinsurer - USD 7.89m	Foreign reinsurers must have a minimum listed rating from an internationally recognized rating agency, such as an A.M. Best rating of B+ (or equivalent).	N/A
El Salvador	La Superintendencia del Sistema Financiero www.ssf.gob.sv	Insurers: 21 Reinsurers: 70	The insurance market is completely deregulated and open. Insurers are free to buy reinsurance from any company, both domestic or international, as long as they are registered with the SSF.	Life Insurer - USD 0.58m Non-life Insurer - USD 0.82m Both Life and Non-Life Insurer - USD 1.4m Reinsurer - USD 2.34m	Reinsurers possess a classification issued by a rating agency. No minimum rating requirement is indicated.	N/A
Guatemala	Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB) www.sib.gob.gt	Insurers: 27 Reinsurers: 94	2011 - Law of 2010 (Decreto 25-2010) went into effect. No mention of Solvency II adoption.	Life Insurer - USD 0.65m Non-life Insurer - USD 1.05m Both Life and Non-Life Insurer - USD 1.7m Reinsurer - USD 3.4m	Foreign reinsurers must have a minimum listed rating from an internationally recognized rating agency, such as an A.M. Best rating of B+ (or equivalent).	Entities supervised by the Superintendencia de Bancos must obtain an annual rating from a registered rating agency beginning in the first half of 2014.
Honduras	Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) www.cnbs.gov.hn	Insurers: 12 Reinsurers: 107	The market is open and free mainly due to the Banking and Insurance Law (Ley de Bancos y Seguros) of 1995, which governs how banks and insurance companies would be regulated.	Life Insurer - USD 2.06m Non-Life Insurer - USD 2.06m Both Life and Non-Life Insurer - USD 4.12m Reinsurer - USD 5.67m	Must have a rating from an internationally recognized rating agencies of BBB (or equivalent) or better.	N/A
Mexico	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) www.shcp.gob.mx	Insurers: 79 Reinsurers: 223	Solvency II type requirement - approved and signed into law in 2013, with two-year timeframe for implementation.	Life Insurer - USD 2.7m Non-Life Insurer monoline - USD 2.0m Non-Life Insurer 2 lines - USD 2.7m Non-Life Insurer 3 lines+ - USD 3.4m	Foreign reinsurers must have a minimum listed rating from an internationally recognized rating agency, such as an A.M. Best rating of B+ (or equivalent).	Insurers must disclose to the public their level of risk, according to their credit rating from a recognized rating agency.
Nicaragua	Superintendencia de Banco y de Otras Instituciones Financieras www.siboif.gob.ni	Insurers: 5	1996 - Deregulation and privatization in the market took place in 1996; Decreto No 227 revoked the law that nationalized the insurance industry in the late 1970s. 2010 - The new Insurance, Reinsurance and Bonding Law (Ley de Seguros, Reaseguros y Fianzas) came into force on Aug. 25, 2010 as Law No. 733.	General Insurer - USD 1.66m Personal lines Insurer - USD 1.66m Composite Insurer - USD 3.32m General Reinsurer - USD 2.49m Personal lines Reinsurer - USD 2.49m Composite Reinsurer - USD 4.98m	N/A	N/A

Country	Governing Body/ Superintendent	Registered Companies	Legislation	Capital Requirements	Reinsurer Rating Requirements	Insurer Rating Requirements
Panama	Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP) www.superseguros.gob.pa	Insurers: 31 Reinsurers: 21	Aside from livestock and crop, all insurers are privately owned. 1996 - Law 59, 60 and 63. 2012 - Law 12 (foreign reinsurers and brokers must register by April 2013 to conduct business).	Insurer - USD 2.0m Reinsurer - USD 1.0m Administrators of Reinsurer - USD 0.5m	Foreign reinsurers must have a minimum listed rating from an internationally recognized rating agency, such as an A.M. Best rating of B+ (or equivalent).	N/A
Paraguay	Comisión Nacional de Valores (CNV) www.cnv.gov.py	Insurers: 33 Reinsurers: 116	1996 - Law No 827/96 was introduced, deregulating the market.	Life Insurer - USD 0.5m Non-life Insurer - USD 0.5m Life and Non-life Insurer - USD 1.0m Reinsurer - USD 2.5m	Foreign reinsurers must have a minimum listed rating from an internationally recognized rating agency, such as an A.M. Best rating of B+ (or equivalent).	There is no required minimum rating to operate in primary risk, but insurers are required by law to publish their ratings if they do have a rating.
Peru	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) www.sbs.gob.pe	Insurers: 15 Reinsurers: 100+	1991 - Open Market. 1996 - Law No. 26702. 2013 - Law updated. Solvency II - no update since 2011.	Insurer (life or non-life) - USD 1.08m Insurer (life and non-life) - USD 1.48m Reinsurer and Insurer - USD 3.77m Reinsurer only - USD 2.29m	N/A	Insurance companies must be rated by at least two rating agencies. If there were two different ratings, the lowest one shall prevail.
Uruguay	Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) www.bcu.gub.uy	Insurers: 14 No local reinsurers. Foreign reinsurers don't need to register, but must have minimum rating.	1994 - Law No. 16.426 - Deregulation for most lines except workers' comp and bond and health insurance for state employees. 2001 - Elimination of the monopoly for bond and health insurance.	Insurers - USD 1.3m (1/6 more for each additional line of business)	Foreign reinsurers must have a minimum listed rating from an internationally recognized rating agency, such as an A.M. Best of A- (or equivalent).	No rating requirements for primary companies.
Venezuela	Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDESEG) www.sudeseq.gob.ve	Insurers: 50 Reinsurers: 105 (4 domestic)	1999 - Decreto No. 3.232 Jan. 20, 1999	Non-Life Insurer - 100,000 U.T. Life Insurer - 100,000 U.T. Life And Non-Life Insurer - 200,000 U.T. Reinsurer - 250,000 U.T.	N/A	No rating requirements for primary companies.

Published by A.M. Best Company

Special Report

CHAIRMAN & PRESIDENT **Arthur Snyder III**

EXECUTIVE VICE PRESIDENT **Larry G. Mayewski**

EXECUTIVE VICE PRESIDENT **Paul C. Tinnirello**

SENIOR VICE PRESIDENTS **Douglas A. Collett, Matthew C. Mosher,**
Rita L. Tedesco, Karen B. Heine

A.M. BEST COMPANY
WORLD HEADQUARTERS
Ambest Road, Oldwick, NJ 08858
Phone: +1 (908) 439-2200

WASHINGTON OFFICE
830 National Press Building
529 14th Street N.W., Washington, DC 20045
Phone: +1 (202) 347-3090

A.M. BEST AMÉRICA LATINA, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 412
Piso 23
Col. Juárez, México, DF

A.M. BEST EUROPE RATING SERVICES LTD.
A.M. BEST EUROPE INFORMATION SERVICES LTD.
12 Arthur Street, 6th Floor, London, UK EC4R 9AB
Phone: +44 (0)20 7626-6264

A.M. BEST ASIA-PACIFIC LTD.
Unit 4004 Central Plaza, 18 Harbour Road, Wanchai, Hong Kong
Phone: +852 2827-3400

DUBAI OFFICE (MENA, SOUTH & CENTRAL ASIA)
Office 102, Tower 2
Currency House, DIFC
PO Box 506617, Dubai, UAE
Phone: +971 43 752 780



A Best's Financial Strength Rating is an independent opinion of an insurer's financial strength and ability to meet its ongoing insurance policy and contract obligations. It is based on a comprehensive quantitative and qualitative evaluation of a company's balance sheet strength, operating performance and business profile. The Financial Strength Rating opinion addresses the relative ability of an insurer to meet its ongoing insurance policy and contract obligations. These ratings are not a warranty of an insurer's current or future ability to meet contractual obligations. The rating is not assigned to specific insurance policies or contracts and does not address any other risk, including, but not limited to, an insurer's claims-payment policies or procedures; the ability of the insurer to dispute or deny claims payment on grounds of misrepresentation or fraud; or any specific liability contractually borne by the policy or contract holder. A Financial Strength Rating is not a recommendation to purchase, hold or terminate any insurance policy, contract or any other financial obligation issued by an insurer, nor does it address the suitability of any particular policy or contract for a specific purpose or purchaser.

A Best's Debt/Issuer Credit Rating is an opinion regarding the relative future credit risk of an entity, a credit commitment or a debt or debt-like security. It is based on a comprehensive quantitative and qualitative evaluation of a company's balance sheet strength, operating performance and business profile and, where appropriate, the specific nature and details of a rated debt security. Credit risk is the risk that an entity may not meet its contractual, financial obligations as they come due. These credit ratings do not address any other risk, including but not limited to liquidity risk, market value risk or price volatility of rated securities. The rating is not a recommendation to buy, sell or hold any securities, insurance policies, contracts or any other financial obligations, nor does it address the suitability of any particular financial obligation for a specific purpose or purchaser.

Any and all ratings, opinions and information contained herein are provided "as is," without any expressed or implied warranty. A rating may be changed, suspended or withdrawn at any time for any reason at the sole discretion of A.M. Best.

In arriving at a rating decision, A.M. Best relies on third-party audited financial data and/or other information provided to it. While this information is believed to be reliable, A.M. Best does not independently verify the accuracy or reliability of the information.

A.M. Best does not offer consulting or advisory services. A.M. Best is not an Investment Adviser and does not offer investment advice of any kind, nor does the company or its Rating Analysts offer any form of structuring or financial advice. A.M. Best does not sell securities. A.M. Best is compensated for its interactive rating services. These rating fees can vary from US\$ 5,000 to US\$ 500,000. In addition, A.M. Best may receive compensation from rated entities for non-rating related services or products offered.

A.M. Best's Special Reports and any associated spreadsheet data are available, free of charge, to all *Best's Insurance News & Analysis* subscribers. Nonsubscribers can purchase the full report and spreadsheet data. Special Reports are available through our Web site at www.ambest.com/research or by calling Customer Service at (908) 439-2200, ext. 5742. Briefings and some Special Reports are offered to the general public at no cost.

For press inquiries or to contact the authors, please contact James Peavy at (908) 439-2200, ext. 5644.

SR-2014-507